



ÍNDICE

	Página
1. Actividad de la Entidad	1
a) Evolución histórica y normativa reguladora	1
b) Definición.....	2
c) Competencias	3
d) Funciones	4
e) Grupo de sociedades	5
f) Domicilio social y NIF	5
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	5
a) Imagen fiel	5
b) Principios contables	6
c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	6
d) Aspectos normativos específicos	6
e) Agrupación de partidas	7
3. Aplicación de resultados.....	7
4. Normas de registro y valoración.....	8
a) Inmovilizado intangible	8
b) Inmovilizado material.....	8
c) Inversiones inmobiliarias	11
d) Instrumentos financieros	12
e) Arrendamientos	13
f) Existencias	14
g) Impuesto sobre beneficios	14
h) Ingresos y gastos	15
i) Provisiones y contingencias	15
j) Indemnizaciones por despido.....	16
k) Clasificación de las deudas entre corriente y no corriente	16
l) Transacciones con vinculadas	16
m) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental	16
n) Compromisos para pensiones.....	17
ñ) Subvenciones, donaciones y legados	17
5. Inmovilizado material	18
6. Inversiones inmobiliarias	26
7. Inmovilizado intangible	27
8. Instrumentos financieros	28
a) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	28
b) Categorías de activos y pasivos financieros	28
c) Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros.....	30
d) Préstamos y partidas a cobrar a largo plazo.....	30
e) Inversiones financieras a corto plazo	31
f) Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo.....	32



g) Deudas a largo plazo	33
h) Deudas a corto plazo	35
i) Deudas con empresas del grupo y asociadas	36
j) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	36
9. Existencias.....	36
10. Situación fiscal.....	37
a) Saldos corrientes con las Administraciones Públicas	37
b) Impuesto sobre el Valor Añadido	37
c) Impuesto sobre Sociedades	38
d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras	39
11. Ingresos y gastos.....	39
a) Ingresos y gastos de explotación	39
b) Ingresos y gastos financieros.....	40
12. Provisiones y contingencias	41
a) Provisiones a corto plazo	41
b) Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes	42
13. Información sobre medio ambiente	45
14. Fondos propios	47
15. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	48
a) Subvenciones, donaciones y legados de capital	50
b) Otras subvenciones, donaciones y legados.....	52
c) Ingresos por reversión de concesiones	52
16. Hechos posteriores al cierre.....	53
17. Operaciones con partes vinculadas	55
18. Otra información	55
a) Personal de la Entidad	55
b) Aportación a Puertos del Estado.....	56
c) Fondo de Compensación Interportuario.....	57
d) Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.....	58
e) Convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	60
f) Aavales y fianzas	60
19. Información sobre el período medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera “Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio.”	62



1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

a) *Evolución histórica y normativa reguladora*

La actividad en el Puerto de Ferrol de una entidad organizada y de carácter público se remonta a principios del siglo pasado.

Es en el año 1910 cuando, de conformidad con la Ley de Puertos de 1880, se autoriza la constitución de una Junta de Obras que se encargue de la continuación de las obras de conservación y nueva construcción y de las que se proyecten y efectúen en lo sucesivo en el Puerto de Ferrol.

El Decreto de 6 de septiembre de 1961 incluye en su artículo primero al puerto de El Ferrol del Caudillo como puerto de interés general y al propio tiempo de refugio.

En 1968, en base a lo dispuesto en la Ley 27 de 20 de junio de ese mismo año, se regula por el Decreto 3266 la nueva denominación de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, pasando a denominarse Junta del Puerto del Ferrol del Caudillo.

Dicha denominación se mantiene hasta la publicación del Real Decreto 337/1987, de 6 de marzo, según el cual pasa a denominarse Junta del Puerto y Ría de Ferrol.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en sus disposiciones adicional sexta y final primera, creó, por transformación de los Organismos autónomos Juntas de Puerto y de las Entidades públicas Puertos Autónomos, otras tantas Autoridades Portuarias de las previstas en su artículo 35, cuya constitución ha tenido lugar con la entrada en vigor de la Ley -aunque su funcionamiento efectivo se ha diferido hasta el día 1 de enero de 1993-, y que sucedieron a aquellos Organismos autónomos y Entidades públicas en la titularidad de sus respectivos patrimonios, quedando subrogadas en su misma posición en las relaciones jurídicas de las que fueran parte, así como en la adscripción de los bienes de dominio público que tenían afectos y en los incluidos en las zonas I y II de las aguas de cada puerto.

El Real Decreto 1590/1992 de 23 de diciembre en su artículo 1 dispone que:

"La administración del puerto de San Ciprián, en la provincia de Lugo, adscrito a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y actualmente explotado en régimen de concesión administrativa, corresponderá a la Autoridad Portuaria de Ferrol, que se denominará «Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián»".¹

Tal y como se extracta del preámbulo de dicha Ley, el objetivo fundamental de los servicios portuarios es asegurar la transferencia de mercancías entre medios de transporte terrestre y marítimos, en condiciones de eficacia, economía, rapidez y seguridad. Dichas características y las experiencias de gestión habidas en todo el mundo, y también en España, han conducido a que los textos y organizaciones especializados se pronunciaran, en general, de entre los diversos modelos posibles de gestión, por la descentralización en lo que se refiere a la gestión global de los servicios portuarios.

La fórmula más habitualmente recomendada en ese momento para la gestión de puertos públicos, era la creación de una Entidad pública con autonomía de gestión, dotada de personalidad jurídica y presupuesto propios, y gestionada con criterios de eficacia y empresariales. Esta Autoridad Portuaria puede otorgar en concesión o por medio de contratos la explotación de ciertos servicios

¹ El artículo 79 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social da nueva redacción al anexo de la Ley 27/1992 donde se establecen los puertos de interés general, entre los que aparece como nueva denominación San Cibrao en lugar de San Ciprián. Así se recoge también en el Anexo I del R. D. Legislativo 2/2011.



especializados, para los que pueda carecer de la rapidez, la especialización y el estímulo necesarios.

Dicha Ley insta los principios de autonomía de gestión y autosuficiencia económico-financiera de los puertos de interés general.

La Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que las Autoridades Portuarias se regirán por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El nuevo marco legal recogido en la citada Ley 62/1997, incorpora la participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas en la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias, aunque manteniendo la naturaleza jurídica de las mismas como Entidades públicas de titularidad estatal.

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, adapta el sistema tarifario portuario a la obligada naturaleza de tasa, avanza en la liberalización de los servicios portuarios e incorpora una completa regulación del dominio público marítimo-terrestre para potenciar la participación e inversión de la iniciativa privada en la financiación, construcción y explotación de las instalaciones portuarias y en la prestación de los servicios portuarios.

La Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General aporta al marco normativo la flexibilización del modelo tarifario para que cada Autoridad Portuaria pueda adaptarse a la realidad económica de cada momento y el refuerzo y profundización en la liberalización de los servicios portuarios y de la actividad económica y comercial que se desarrolla en los puertos.

También profundiza en la condición de tasas de las tarifas portuarias y reformula alguna de las bonificaciones a fin de dar seguridad jurídica al modelo sin incrementar los costes. Simultáneamente incrementa la cuantía de alguna de las bonificaciones ya existentes e incorpora otras para fomentar la competitividad de los puertos españoles y su adaptación a la evolución y las condiciones existentes en cada momento en los mercados internacionales, incentivando en mayor medida el rendimiento, la productividad y la calidad, así como el menor coste, de todos los servicios portuarios y la sostenibilidad ambiental de la actividad portuaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, supone la refundición de la pluralidad de normas legales que rigen en las materias portuarias y de la Marina Mercante, en base a la autorización parlamentaria otorgada por la disposición final séptima de la Ley 33/2010.

Son objeto principal de esta refundición las cuatro Leyes citadas: 27/1992, 62/1997, 48/2003 y 33/2010, que a su vez quedan expresamente derogadas.

b) Definición

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 24 define a las Autoridades Portuarias como sigue:



"1. Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; dependen del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado; y se rigen por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado².

2. Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento les atribuya.

En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como, conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público³, y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando celebren contratos comprendidos en sus respectivos ámbitos. Las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación, elaboradas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, serán aprobadas por el Ministro de Fomento, previo informe de la Abogacía del Estado, y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

3. Las Autoridades Portuarias desarrollarán las funciones que se les asigna en esta Ley bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que corresponda a las Comunidades Autónomas.

4, 5, 6 y 7 ...

8. Los actos dictados por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus funciones públicas y, en concreto, en relación con la gestión y utilización del dominio público, la exacción y recaudación de tasas y la imposición de sanciones, agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria, donde serán recurribles en vía económico-administrativa".

c) Competencias

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 25 define las siguientes competencias de las Autoridades Portuarias:

- "a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta Ley.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre".

² La Ley 6/1997 ha sido derogada por la letra c) de la disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Entrada en vigor el 2 de octubre de 2016)

³ La Ley 30/2007 ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



d) Funciones

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 26, establece que para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas en el artículo 25, las Autoridades Portuarias tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar los proyectos de presupuestos de explotación y capital de la Autoridad Portuaria y su programa de actuación plurianual.
- b) Gestionar los servicios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.
- c) Coordinar la actuación de los diferentes órganos de la Administración y entidades por ella participadas, que ejercen sus actividades en el ámbito del puerto, salvo cuando esta función esté atribuida expresamente a otras Autoridades.
- d) Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.
- e) Redactar y formular los planes especiales de ordenación de la zona de servicio del puerto, en desarrollo del planeamiento general urbanístico.
- f) Proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.
- g) Elaborar, en su caso, los planes de objetivos de horizonte temporal superior a cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a)
- h) Aprobar los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución.
- i) Informar el proyecto de Reglamento de Explotación y Policía de los puertos, y elaborar y aprobar las correspondientes Ordenanzas Portuarias con los trámites y requisitos establecidos en el artículo 295, así como velar por su cumplimiento.
- j) Controlar en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas de seguridad y de protección ante acciones terroristas y antisociales, contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, y lucha contra la contaminación marina, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones públicas, así como colaborar con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento⁴.
- k) Aprobar libremente las tarifas por los servicios comerciales que presten, así como proceder a su aplicación y recaudación.
- l) Otorgar las concesiones y autorizaciones y elaborar y mantener actualizados los censos y registros de usos del dominio público portuario. Así como otorgar las licencias de prestación de servicios portuarios en la zona de servicio del puerto.
- m) Recaudar las tasas por las concesiones y autorizaciones otorgadas, vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento, aplicar el régimen sancionador y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.
- n) Impulsar la formación de su personal y desarrollar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, así como colaborar en ello con otros puertos, organizaciones o empresas, ya sean nacionales o extranjeras.

⁴ Letra j) según redacción dada por el apartado uno de la disposición final tercera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.



ñ) Inspeccionar el funcionamiento de las señales marítimas, cuyo control se le asigne, en los puertos de competencia de las Comunidades Autónomas, denunciando a éstas, como responsables de su funcionamiento y mantenimiento, los problemas detectados para su corrección.

o) Gestionar su política comercial internacional, sin perjuicio de las competencias propias de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

p) Autorizar la participación de la Autoridad Portuaria en sociedades, y la adquisición y enajenación de sus acciones, cuando el conjunto de compromisos contraídos no supere el 1 por 100 del activo no corriente neto de la Autoridad Portuaria y siempre que estas operaciones no impliquen la adquisición o pérdida de la posición mayoritaria.

El acuerdo del Consejo de Administración deberá contar con los votos favorables de la mayoría de los representantes de la Administración General del Estado presentes o representados siendo, en todo caso, necesario el voto favorable del representante de Puertos del Estado.

q) La instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes. Se excluye de este servicio la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación de las instalaciones otorgadas en concesión o autorización, incluidas las destinadas a cultivos marinos y emisarios submarinos, o de otras instalaciones ubicadas en el medio marino susceptibles de poder representar un obstáculo a la navegación, que serán realizados por el titular o responsable de las mismas.

r) Promover que las infraestructuras y servicios portuarios respondan a una adecuada intermodalidad marítimo-terrestre, por medio de una red viaria y ferroviaria eficiente y segura, conectada adecuadamente con el resto del sistema de transporte y con los nodos logísticos que puedan ser considerados de interés general.

s) Administrar las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, favoreciendo una adecuada intermodalidad marítimo-ferroviaria.

t) Recabar la información relativa a los servicios que se presten y a las actividades que se desarrollen en la zona de servicio de los puertos que gestionen”.

e) Grupo de sociedades

La Entidad no forma parte de un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Domicilio social y NIF

El domicilio social de la Autoridad Portuaria lo tiene en Ferrol en Muelle de Curuxeiras s/n, siendo Q1567004E su Número de Identificación Fiscal.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2017 adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Autoridad Portuaria y se presentan de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como con las Directrices de aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad en el sistema portuario de titularidad estatal publicado por Puertos del Estado, con



el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado el 18 de marzo de 2009 sobre las mismas y con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias; de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente de la Autoridad Portuaria, se someterán a la aprobación por el Consejo de Administración, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. La Entidad presenta sus cuentas anuales de 2017 comparativamente con las de 2016. Estas últimas fueron aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrada el 29 de junio de 2017.

b) Principios contables

Las cuentas anuales del ejercicio 2017 se han preparado teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en las mismas.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por la Autoridad Portuaria en base a las directrices emitidas por el organismo público Puertos del Estado para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (Notas 4-a, 4-b, 4-c y 4-d)
- La vida útil de los activos materiales e inmateriales (Notas 4-a, 4-b y 4-c)
- El cálculo de provisiones (Nota 4-i)

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2017, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados según su importancia.

d) Aspectos normativos específicos

En el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se establece que:

"1. Las Autoridades Portuarias aprobarán cada año los proyectos de presupuestos de explotación y capital y de programa de actuación plurianual individuales, que se ajustarán a las previsiones económico-financieras y a la programación financiera y de inversiones acordadas con Puertos del Estado en el marco de los respectivos planes de empresa.

En la elaboración de dichos proyectos las Autoridades Portuarias habrán de sujetarse a los objetivos generales que establezca Puertos del Estado. Dichos proyectos serán remitidos a Puertos del Estado para su aprobación con carácter previo e integración, junto con los individuales de Puertos del Estado, en los presupuestos y programas consolidados.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se establecerá la información complementaria que junto a dichos proyectos deberá ser tramitada a la Dirección General de Presupuestos.

2..."



En el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se determina el Régimen contable como sigue:

"1. Los organismos públicos portuarios ajustarán su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que sean de aplicación.

Para garantizar la necesaria homogeneidad contable, en el marco de la normativa prevista en el párrafo anterior, Puertos del Estado establecerá directrices relativas a los criterios valorativos, así como a la estructura y normas de elaboración de las cuentas anuales, que deberán ser aplicadas por las Autoridades Portuarias.

2, 3 y 4..."

Y por último el artículo 40 establece el Régimen de fiscalización y control:

"1. El régimen de control de las actividades económicas y financieras de los organismos públicos portuarios se ejercerá, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria, por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

2. Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado estarán sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones ante el Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado. Dichas cuentas se formarán y rendirán de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Serán cuentadantes los Presidentes de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado, siendo responsables de la información contable y de la rendición de las cuentas, debidamente autorizadas, en los plazos fijados al efecto.

3, 4, 5 y 6..."

e) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación de beneficios del ejercicio 2017, que someterá el Presidente de la Autoridad Portuaria al Consejo de Administración para su aprobación, en base a las cuentas anuales elaboradas y sometidas a su consideración por el Director en su calidad de órgano de gestión, consiste en traspasar los resultados del ejercicio a "Resultados acumulados" de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Base de Reparto:</u>	<u>Euros</u>
Resultado del Ejercicio	5.911.074,66
<u>Aplicación:</u>	
A Reservas por Beneficios Acumulados	5.911.074,66



4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Autoridad Portuaria en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2017, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

La Autoridad Portuaria utiliza los siguientes criterios para la contabilización de su inmovilizado intangible:

1. Propiedad industrial.

Se registra por el importe satisfecho para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo del desarrollo y registro de las desarrolladas por la Autoridad Portuaria.

Tal como establece el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad, al no poder estimarse de manera fiable su vida útil, se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

2. Aplicaciones informáticas.

Estos elementos se registran por su coste de adquisición y su amortización se realiza de forma lineal en función de su vida útil estimada, que se ha fijado en 5 años.

Tal y como establece en su norma sexta la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, se registra en esta partida el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros. Asimismo, no se incluyen los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones ya existentes, salvo que se identifiquen de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras, en cuyo caso se contabilizan como un mayor valor del intangible.

Al menos anualmente, se analiza la existencia de indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar el eventual deterioro del inmovilizado intangible.

b) Inmovilizado material

Al 31 de diciembre de 2017 el inmovilizado material se encuentra valorado, en la práctica totalidad, de acuerdo con los tres criterios de valoración que se describen a continuación:

- El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Terrenos" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado a su valor venal a dicha fecha. Adicionalmente, con la entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se adscribieron a la Autoridad Portuaria de Ferrol, a partir del 1 de enero de 1993 los bienes de las señales marítimas cuya gestión fue encomendada al Puerto, registrándose por su valor venal con abono al epígrafe "Patrimonio Ley 27/1992" del pasivo del balance.



- El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe “Equipamientos e instalaciones técnicas”, parte de “Otro inmovilizado” y parte de “Construcciones” se encuentra valorado conforme con los criterios de valoración detallados en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Puertos Españoles realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y aplicados por la extinta Junta del Puerto hasta esa fecha, es decir, a su coste de adquisición incrementado por los coeficientes de revalorización establecidos anualmente por la antigua Dirección General de Puertos. La última revalorización se aplicó a todos los bienes adquiridos antes del 1 de enero de 1992.
- El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 se valora a su precio de adquisición o coste de producción, incluidos los gastos producidos hasta la puesta en condiciones de funcionamiento y, en su caso, los gastos financieros capitalizados.

En cuanto a los espacios de agua incluidos en la zona de servicio del puerto, se considera que no deben ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial, careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considera como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición. En este sentido, se entiende como valor venal de un bien el precio que se presume que estaría dispuesto a pagar un tercero.

La adquisición de un inmovilizado material entregando como pago parcial otro inmovilizado material, se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último.

Posteriormente, dicha valoración se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado los bienes.

Tal y como establece la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, en su norma tercera, la Autoridad Portuaria para el cálculo del deterioro de los activos generadores de flujos de efectivo, aplica los criterios generales en materia de deterioro regulados en el Plan General de Contabilidad, así como las normas de desarrollo incluidas en la norma segunda de la citada Orden.

En este sentido, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Autoridad Portuaria procede a estimar, mediante el denominado “test de deterioro”, la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de flujos de caja futuros estimados, aplicando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja el valor del dinero en el tiempo y considerando los riesgos específicos asociados al activo. Cuando el valor recuperable del activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del activo.

Por otra parte cuando no sea posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, se estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo.

Los valores recuperables, en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, se calculan elemento a elemento, de forma individualizada.

Cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo material deteriorado, la Autoridad Portuaria registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en ejercicios



anteriores, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se ajustan, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización. En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

La Autoridad Portuaria amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido su valor residual, entre los años de vida útil estimada que, para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado, clasificado según los distintos epígrafes del balance, son los que se muestran a continuación:

BIENES	VIDA ÚTIL (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (%)
CONSTRUCCIONES		
ACCESOS MARÍTIMOS		
Dragados de primer establecimiento	50	0
Esclusas	40	1
Obras permanentes de encauzamiento y defensa de márgenes	35	0
OBRAS DE ABRIGO Y DEFENSA		
Diques y obras de abrigo	50	0
Escollera de protección de recintos	40	0
OBRAS DE ATRAQUE		
Muelles de fábrica	40	0
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0
Defensas y elementos de amarre	5	0
Obras complementarias para atraque	15	0
Pantalanos flotantes	10	0
Boyas de amarre	15	0
INSTALACIONES PARA REPARACIÓN DE BARCOS		
Diques secos	40	0
Varaderos	30	1
Diques flotantes	25	3
EDIFICACIONES		
Tinglados, almacenes y depósitos para mercancías	35	0
Estaciones marítimas, naves y lonjas de pesca	35	0
Almacenes, talleres, garajes y oficinas, y casetas de pesca, armadores y similares	35	0
Viviendas y otros edificios	35	0
Edificaciones menores	35	0
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0
Elementos fijos de soporte de ayudas a la navegación	35	0
INSTALACIONES GENERALES		
Instalaciones, conducciones y alumbrado exterior	17	0
Cerramientos	17	0
Otras instalaciones	17	0
PAVIMENTOS, CALZADAS Y VÍAS DE CIRCULACIÓN		
Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	0
Caminos, zonas de circulación y aparcamiento, depósitos	15	0
Puentes de fábrica	45	0
Puentes metálicos	35	2
Túneles	35	0



BIENES	VIDA ÚTIL (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (%)
<u>EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES TÉCNICAS</u>		
<u>INSTALACIONES DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN</u>		
Instalaciones de ayudas visuales	10	0
Instalaciones de ayudas radioeléctricas	5	0
Instalaciones de gestión y explotación	5	0
<u>EQUIPOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</u>		
Cargaderos e instalaciones especiales	20	3
Grúas de pórtico y porta contenedores	20	3
Grúas automóbiles	10	3
Carretillas, tractores, remolques y tolvas, cintas y equipo ligero	10	3
<u>MATERIAL FLOTANTE</u>		
Cabrias y grúas flotantes	25	4
Dragas	25	3
Remolcadores	25	3
Gánguiles, gabarras y barcasas	25	4
Equipo auxiliar y equipo de buzos	10	2
Embarcaciones de servicio	15	0
Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	0
<u>MATERIAL FERROVIARIO</u>		
Locomotoras y tractores	15	5
Vagones	20	4
<u>EQUIPO DE TALLER</u>		
Equipo de taller	14	4
<u>MOBILIARIO</u>		
<u>MOBILIARIO Y ENSERES</u>		
Mobiliario y enseres	10	0
<u>EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN</u>		
<u>EQUIPO INFORMÁTICO</u>		
Equipo informático (hardware)	5	0
<u>ELEMENTOS DE TRANSPORTE</u>		
<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>		
Automóviles y motocicletas	6	5
Camiones y furgonetas	6	5
<u>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</u>		
<u>MATERIAL DIVERSO</u>		
Material diverso	5	0

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material, se considera como una pérdida atribuible al ejercicio en que se produce, aun cuando su valor proceda de revalorizaciones efectuadas al amparo de las disposiciones emanadas de la antigua Dirección General de Puertos.

En aquellos casos en que la depreciación fuese irreversible y distinta de la amortización sistemática, se procede a contabilizar la pérdida y la disminución de valor del bien.

Se han tenido en cuenta las Resoluciones de 1 de marzo y 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que han dictado normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y sobre el deterioro de valor de los activos, que desarrollan lo previsto en el Plan General de Contabilidad al respecto.

c) *Inversiones inmobiliarias*

El epígrafe de inversiones inmobiliarias del balance recoge, siguiendo las directrices de Puertos del Estado, los valores de terrenos, edificios y otras construcciones, que son susceptibles de ser concesionados o autorizados en el curso normal de las operaciones propias y habituales de la Autoridad Portuaria, por ser la "vocación" o finalidad de los mismos su puesta a disposición de terceros para la realización por parte de éstos de actividades comerciales o industriales, de



acuerdo con los instrumentos de planificación portuaria o el régimen de explotación económica que haya decidido la Entidad.

En ambos casos los títulos de otorgamiento son de naturaleza administrativa, sujetos a la adopción de los acuerdos por el Órgano correspondiente conforme a la normativa vigente.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados para la valoración del inmovilizado material.

d) Instrumentos financieros

1. Activos financieros

Los activos financieros que posee la Autoridad Portuaria se clasifican en las siguientes categorías:

- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: Valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocian en un mercado activo y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.
- Préstamos y partidas a cobrar: Activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Los activos incluidos en la categoría Préstamos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable, si bien tanto los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año como aquellos créditos por operaciones no comerciales en los que, atendiendo al principio de importancia relativa, el efecto de no actualizar los flujos de efectivo que generen no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Con posterioridad los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado.

Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Con posterioridad se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

La Autoridad Portuaria incluye dentro de esta clasificación las inversiones financieras convertibles en efectivo con un vencimiento superior a tres meses.

Al menos al cierre del ejercicio la Autoridad Portuaria realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En concreto, la Autoridad Portuaria aplica los siguientes criterios para cubrir sus riesgos de insolvencias:



- Clientes por tarifas portuarias y otros ingresos de carácter privado

Se dotan los porcentajes que se detallan a continuación, en función de la antigüedad de la deuda a partir de la fecha de vencimiento de las correspondientes facturas

- Entre 0 y 6 meses: 0 %
- Más de 6 meses: 100 %

- Clientes por tasas y otros ingresos de carácter público

Se dotan los porcentajes siguientes, en función de la antigüedad de la deuda a partir de la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario:

- Entre 0 y 12 meses: 0 %
- Entre 12 y 24 meses: 50 %
- Más de 24 meses: 100 %

Para los casos en que la duda sobre la recuperabilidad sea superior a la que se produce habitualmente, ya sea por concurrencia de circunstancias específicas o por interposición de recursos o litigios a las facturaciones realizadas, la Entidad dota unos porcentajes de provisión superiores a los generales detallados anteriormente.

La Autoridad Portuaria da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

2. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Autoridad Portuaria y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. No obstante los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior al año se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

Las fianzas recibidas se registran por su valor nominal, no realizándose la actualización de las mismas en aplicación del principio de importancia relativa.

La Autoridad Portuaria da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

e) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.



Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

f) Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición, coste de producción o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición.

El saldo de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2017 refleja únicamente la valoración correspondiente a existencias de "Otros aprovisionamientos", dado el carácter de servicios de la Autoridad Portuaria. Por tanto, los movimientos que afectan al almacén sólo son entradas o salidas, no ventas.

En el caso de artículos nuevos, su valoración se realiza al precio de adquisición, calculado según el método del agotamiento de stocks, que supone que a dichas existencias se les da salida en un orden predeterminado. La cláusula utilizada para ello es la denominada FIFO, que puede traducirse como "Primera entrada, primera salida". Es decir, cuando salen elementos del almacén corresponden a las adquisiciones más antiguas.

El precio de adquisición comprende el consignado en factura más, en su caso, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su ubicación en almacén, tales como transportes, seguros, etc.

El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

En el caso de artículos usados, éstos se valoran de forma estimada, tratando de acercar su valor contable a su valor real en función de sus características, utilidad y precios actuales del mercado.

En aquellas circunstancias en que el valor de mercado o de reposición de las existencias resulte inferior al precio de adquisición y la depreciación se considere reversible, se procede a efectuar la corrección valorativa, registrando a tal efecto el correspondiente deterioro.

g) Impuesto sobre beneficios

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece en su artículo 9 apartado 3 letra f) que "Estarán parcialmente exentos del Impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del Título VII de esta Ley", entre otras "Las Entidades de Derecho Público Puertos del Estado y las respectivas de las Comunidades Autónomas, así como las Autoridades Portuarias".



Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado tributan al tipo general del 25% establecido en el artículo 29.1 de dicha Ley. (Nota 10-c).

Los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Autoridad Portuaria vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos que no se han reconocido anteriormente. En este momento se da de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación o se registran los no reconocidos anteriormente, siempre que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros en cuantía suficiente.

h) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

i) Provisiones y contingencias

En la elaboración de estas cuentas anuales se ha diferenciado:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.



Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

La provisión para responsabilidades corresponde al importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas y obligaciones pendientes de cuantía indeterminada. Su dotación se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago.

j) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido. En las presentes cuentas anuales no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

k) Clasificación de las deudas entre corriente y no corriente

Las deudas se clasifican en función de su vencimiento al cierre del ejercicio, considerándose como deudas corrientes aquellas con vencimiento anterior a doce meses y como deudas no corrientes las de vencimiento posterior a dicho periodo.

l) Transacciones con vinculadas

La Autoridad Portuaria realiza sus operaciones con entidades del grupo y vinculadas a valores de mercado. Asimismo, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados, por lo que se considera que no existen riesgos significativos por este concepto, de los que pudieran derivarse pasivos de importancia en el futuro.

m) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Autoridad Portuaria, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La relación entre las actividades del Puerto y la gestión ambiental es muy estrecha, de modo que en la planificación de su plan de inversión, con carácter general las inversiones en sistemas, equipos o instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se presupuestan implícitamente en la mayor parte de los casos en los proyectos y actuaciones previstos para su inmovilizado material, con independencia de que



existan inversiones específicas en la materia, de acuerdo con la planificación de objetivos en materia medioambiental.

n) Compromisos para pensiones

La Autoridad Portuaria tiene asumido el compromiso de complementar las prestaciones de jubilación reconocidas por la Seguridad Social de los colectivos de empleados activos y pasivos que se integraron el 8 de mayo de 1987 en el Régimen General de la Seguridad Social y que venía percibiendo a través del Montepío de Previsión Social para Empleados y Obreros de Puertos, prestaciones en sustitución de las otorgadas por la Seguridad Social. En ejercicios anteriores, el Ente Público Puertos del Estado decidió externalizar el fondo por los compromisos por pensiones antes descritos, pagando la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao su participación en la prima única por la póliza de seguros suscrita para la totalidad del sistema portuario español que cubre prácticamente la totalidad del pasivo actuarial derivado de estos compromisos.

En estos momentos las variaciones experimentadas son prácticamente residuales, contabilizándose por su naturaleza aquellos gastos o ingresos que pudieran determinarse al cierre del ejercicio, o en su caso, por la aparición de algún nuevo pasivo, consistente en complemento de pensión de viudedad para el cónyuge, de algún posible jubilado fallecido y que en su momento tuvo el reconocimiento por parte del I.N.S.S. y de la Tesorería General de la Seguridad Social del 100 % de la pensión de jubilación que tenía reconocida en el Montepío de Puertos, en el momento de la disolución del mismo por integración en la Seguridad Social.

Desde el año 2003, la Autoridad Portuaria tiene un plan de pensiones para todo el personal activo con más de un año de antigüedad. Las cantidades que la Entidad aporta a dicho plan en su condición de promotor figuran en la correspondiente cuenta por naturaleza de gastos de personal. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, durante el ejercicio, la Autoridad Portuaria no ha realizado aportaciones como promotor a dicho plan.

ñ) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Autoridad Portuaria sigue los criterios siguientes:

- Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: Se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

La Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en su disposición adicional única establece los criterios para calificar una subvención como no reintegrable, siendo éste el criterio que siempre ha seguido la Autoridad Portuaria.

Así, tal como se establece en el apartado 2.b) de la disposición adicional única de esta Orden, a los exclusivos efectos de su registro contable, la Autoridad Portuaria aplica el siguiente criterio para entender cumplidas las condiciones establecidas para su concesión:



“Subvenciones concedidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo: si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerará no reintegrable cuando en la fecha de formulación de las cuentas anuales se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión”.

- Subvenciones de explotación: Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará básicamente a medida que se devenguen los gastos financiados.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención General del Estado sobre las Directrices de Puertos del Estado, las cuentas a cobrar recogidas en la partida “Inversiones financieras a largo plazo - Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro” se registran por su valor nominal, no realizándose actualización de las mismas.

5.- INMOVILIZADO MATERIAL

Los movimientos del inmovilizado material durante el ejercicio 2017 han sido, de forma agrupada, los siguientes:

Saldo inicial.....	242.957.955,97	euros
Entradas o adiciones	8.087.062,35	euros
Bajas o salidas	(94.641,19)	euros
Reclasificaciones	(16.150,00)	euros
Traspaso a inversiones inmobiliarias	(7.740.948,30)	euros
Saldo final	243.193.278,83	euros

Por su parte, los movimientos de sus amortizaciones han sido:

Saldo inicial.....	84.570.894,59	euros
Entradas o adiciones	7.671.226,12	euros
Bajas o salidas	(73.081,73)	euros
Traspaso a inversiones inmobiliarias	(1.652.642,98)	euros
Saldo final	90.516.396,00	euros

Y el deterioro de valor del inmovilizado material a 31/12/2017 asciende a 48.593,15 euros, no produciéndose variación con respecto al ejercicio anterior.

El detalle de todos ellos se muestra a continuación:



(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-16	VARIACIONES DEL EJERCICIO		RECLASIFICACIONES (1)	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS	AJUSTES CONTRA PATRIMONIO	SALDO A 31-12-17
		Altas	Bajas				
a) Terrenos y bienes naturales	29.908.937,16	536.247,22					30.445.184,38
b) Construcciones	203.118.600,88	834.683,26	(40.712,11)	(145,79)	(7.500.024,16)	-	196.412.402,08
Accesos marítimos	12.750.330,95	30.421,61		172.186,98			12.952.939,54
Obras de abrigo y defensa	45.595.631,59						45.595.631,59
Obras de atraque	53.510.086,31	486.784,26		(171.264,40)			53.825.606,17
Instalaciones para reparación de barcos	460.604,93						460.604,93
Edificaciones	14.488.207,45	10.982,37	(11.157,81)		(4.050.724,16)		10.437.307,85
Instalaciones generales	40.416.830,68	113.813,85	(18.701,50)	(1.068,37)	(3.449.300,00)		37.061.574,66
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	35.896.908,97	192.681,17	(10.852,80)				36.078.737,34
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	4.186.583,93	51.914,42	(22.010,00)	-	-	-	4.216.488,35
Instalaciones de ayuda a la navegación	1.254.234,13	25.054,00	(21.660,00)				1.257.628,13
Equipos de manipulación de mercancías	2.466.501,88						2.466.501,88
Material flotante	344.464,34	26.179,03	(350,00)				370.293,37
Material ferroviario							-
Equipo de taller	121.383,58	681,39					122.064,97
d) Otro inmovilizado	3.606.314,84	254.401,78	(31.919,08)	145,79	-	-	3.828.943,33
Mobiliario	503.779,55	13.850,87					517.630,42
Equipos para proceso de información	1.006.268,24	26.618,97	(8.294,36)	145,79			1.024.738,64
Elementos de transporte	347.908,56	104.053,07	(20.903,26)	(3.335,16)			427.723,21
Otro inmovilizado material	1.748.358,49	109.878,87	(2.721,46)	3.335,16			1.858.851,06
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	240.820.436,81	1.677.246,68	(94.641,19)	0,00	(7.500.024,16)	-	234.903.018,14
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	2.137.519,16	6.409.815,67		(16.150,00)	(240.924,14)		8.290.260,69
TOTAL	242.957.955,97	8.087.062,35	(94.641,19)	(16.150,00)	(7.740.948,30)	-	243.193.278,83

(1) Durante el ejercicio 2017, se reclasifican a gasto varias Asistencias Técnicas y obras que se encontraban en inmovilizado en curso por importe de 16.150,00 euros.



Las altas del ejercicio se encuentran desglosadas en el siguiente cuadro:

(en euros)

CONCEPTO	ADQUISICIONES A PROVEEDORES EXTERNOS	ADQUISICIONES A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	CONCESIONES REVERTIDAS, DONACIONES Y LEGADOS	TRANSFERENCIAS DESDE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	TRASPASOS DE INMOVILIZADO EN CURSO	TOTAL ALTAS DEL EJERCICIO 2017
a) Terrenos y bienes naturales	524.803,30					11.443,92	536.247,22
b) Construcciones	691.849,56	-	-	-	-	142.833,70	834.683,26
Accesos marítimos	30.421,61						30.421,61
Obras de abrigo y defensa							
Obras de atraque	366.411,32					120.372,94	486.784,26
Instalaciones para reparación de barcos							-
Edificaciones	10.982,37						10.982,37
Instalaciones generales	91.353,09					22.460,76	113.813,85
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	192.681,17						192.681,17
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	51.914,42	-	-	-	-	-	51.914,42
Instalaciones de ayuda a la navegación	25.054,00						25.054,00
Equipo de manipulación de mercancías							-
Material flotante	26.179,03						26.179,03
Material ferroviario							-
Equipo de taller	681,39						681,39
d) Otro inmovilizado	212.586,22	-	-	-	-	41.815,56	254.401,78
Mobiliario	13.850,87						13.850,87
Equipos de proceso de información	26.618,97						26.618,97
Elementos de transporte	79.361,18					24.691,89	104.053,07
Otro inmovilizado material	92.755,20					17.123,67	109.878,87
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	1.481.153,50	-	-	-	-	196.093,18	1.677.246,68
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	6.605.908,85					(196.093,18)	6.409.815,67
TOTAL	8.087.062,35	-	-	-	-	-	8.087.062,35

Las principales adquisiciones del ejercicio se corresponden con las obras de la Red de Saneamiento del Puerto Interior por importe de 2.843.161,41 euros, del Acceso Ferroviario al Puerto Exterior por importe de 1.999.824,74 euros, con los Terrenos expropiados para las obras del Acceso Ferroviario por importe de 549.619,67 euros y con el suministro de un Sistema de Amarre por importe de 469.906,32 euros.



Las bajas del ejercicio se encuentran desglosadas en el siguiente cuadro:

(en euros)

CONCEPTO	VENTA A EMPRESAS EXTERNAS Y RETIROS O BAJAS DE INVENTARIO	VENTA A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	TRANSFERENCIAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL	TOTAL BAJAS DEL EJERCICIO 2017
a) Terrenos y bienes naturales					
b) Construcciones	40.712,11	-	-	-	40.712,11
Accesos marítimos					-
Obras de abrigo y defensa					
Obras de atraque					-
Instalaciones para reparación de barcos					-
Edificaciones	11.157,81				11.157,81
Instalaciones generales	18.701,50				18.701,50
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	10.852,80				10.852,80
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	22.010,00	-	-	-	22.010,00
Instalaciones de ayuda a la navegación	21.660,00				21.660,00
Equipo de manipulación de mercancías					-
Material flotante	350,00				350,00
Material ferroviario					-
Equipo de taller					-
d) Otro inmovilizado	31.919,08	-	-	-	31.919,08
Mobiliario					
Equipos de proceso de información	8.294,36				8.294,36
Elementos de transporte	20.903,26				20.903,26
Otro inmovilizado material	2.721,46				2.721,46
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	94.641,19	-	-	-	94.641,19
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO					-
TOTAL	94.641,19	-	-	-	94.641,19



El detalle de las bajas por venta a empresas externas y retiro o bajas de inventario se muestra a continuación:

(en euros)

FECHA	OPERACIÓN (Venta, retiro, etc)	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	Nº BIEN	VALOR CONTABLE BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA/ DETERIORO DE VALOR APLICADO	PRECIO DE VENTA	RESULTADO DE LA OPERACIÓN
30-01-17	Baja Parcial	Portal Garaje Faro Prioriño Chico	172	5.828,77	1.259,92		(4.568,85)
17-02-17	Baja Parcial	Conducciones y alumbrado 2ª fase Puerto Exterior	1415	10.800,54	3.419,21		(7.381,33)
20-03-17	Baja	Plotter Canon BJ-W7200	831	7.065,03	7.065,03		-
27-03-17	Baja	Impresora Lexmark T640DN	1114	866,00	866,00		-
31-05-17	Baja Parcial	CCP Redes telecomunicaciones Puerto Exterior	1230	2.456,54	611,80		(1.844,74)
13-06-17	Venta	Ssangyong 4931GRL	1286	20.903,26	19.858,10	1.200,00	154,84
21-06-17	Baja Parcial	Portal Garaje Faro Punta Candelaria	900	2.254,47	789,06		(1.465,41)
31-08-17	Baja Parcial	Acondicionamiento acceso entorno Isla Pancha	807	10.852,80	9.767,52		(1.085,28)
6-09-17	Baja	Radio VHF de la embarcación	874	350,00	294,88		(55,12)
18-09-17	Baja	Impresora Laserjet 200 color	1606	363,33	290,68		(72,65)
26-09-17	Baja Parcial	Señalización y mejora imagen corporativa Faros	830	2.137,35	2.137,35		-
3-10-17	Baja	2 Cámaras digitales Fine Pix F440	882	584,11	584,11		-
16-10-17	Baja	Racón Baliza extremo dique Puerto Exterior	228	21.660,00	21.660,00		-
20-10-17	Baja Parcial	Puerta trasera del edificio de la Autoridad Portuaria	226	618,03	384,75		(233,28)
22-12-17	Baja Parcial	Transformadores intensidad conexión exterior de servicios	1146	7.900,96	4.093,32		(3.807,64)
							-
		TOTAL		94.641,19	73.081,73	1.200,00	(20.359,46)



Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Los movimientos de las amortizaciones del inmovilizado material se encuentran desglosados en el siguiente cuadro:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-16	DOTACIONES	BAJAS			RECLASIFICACIONES	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS	SALDO A 31-12-17
			BAJAS POR VENTAS Y RETIROS	TRANSFERENCIAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL			
a) Construcciones	78.885.943,59	7.190.697,79	(20.325,58)	-	-	-	(1.652.642,98)	84.403.672,82
Accesos marítimos	3.502.497,42	265.567,78						3.768.065,20
Obras de abrigo y defensa	10.671.550,37	914.430,19						11.585.980,56
Obras de atraque	23.122.263,75	1.873.724,40						24.995.988,15
Instalaciones para reparación de barcos	460.598,52	6,41						460.604,93
Edificaciones	4.109.058,68	333.074,63	(3.045,53)				(711.924,79)	3.727.162,99
Instalaciones generales	19.434.066,73	2.119.343,42	(7.512,53)				(940.718,19)	20.605.179,43
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	17.585.908,12	1.684.550,96	(9.767,52)					19.260.691,56
b) Equipamientos e instalaciones técnicas	2.825.834,85	277.219,77	(21.954,88)	-	-	-	-	3.081.099,74
Instalaciones de ayuda a la navegación	923.290,58	118.788,73	(21.660,00)					1.020.419,31
Equipo de manipulación de mercancías	1.668.926,48	127.419,83						1.796.346,31
Material flotante	177.638,63	23.545,14	(294,88)					200.888,89
Material ferroviario								-
Equipo de taller	55.979,16	7.466,07						63.445,23
c) Otro inmovilizado	2.859.116,15	203.308,56	(30.801,27)	-	-	-	-	3.031.623,44
Mobiliario	416.547,56	22.702,21						439.249,77
Equipos de proceso de información	732.870,58	70.723,31	(8.221,71)					795.372,18
Elementos de transporte	321.120,43	22.704,49	(19.858,10)			(2.997,06)		320.969,76
Otro inmovilizado material	1.388.577,58	87.178,55	(2.721,46)			2.997,06		1.476.031,73
TOTAL	84.570.894,59	7.671.226,12	(73.081,73)	-	-	-	(1.652.642,98)	90.516.396,00

Los movimientos del deterioro del valor del inmovilizado material se muestran a continuación:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-16	DOTACIONES DETERIOROS	REVERSIONES DETERIOROS	APLICACIONES	RECLASIFICACIONES	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	SALDO A 31-12-17
Construcciones	41.999,90							41.999,90
Otro inmovilizado	6.593,25							6.593,25
TOTAL	48.593,15	-	-	-	-	-	-	48.593,15

Con fecha 4 de enero de 2008, se firmó acta de cesión gratuita al Ayuntamiento de Ferrol de una motobomba por un período de 3 años. Dicha cesión fue renovada para el resto de la vida del bien por lo que se dotó nueva provisión por deterioro de valor por el importe de la amortización teórica que correspondería durante dicho período de cesión. Con fecha 19 de octubre de 2011, se firma un convenio con la Inspección General de Fomento para la cesión de uso de la Casa de Obras Públicas de Ribadeo para la instalación de oficinas. Con fecha 10 de septiembre de 2014 se ceden a Prácticos del Puerto y Ría de Ferrol cinco proyectores a incorporar a su embarcación para iluminación de elementos en la costa en caso de incidencias.



A continuación se presentan las distintas magnitudes de forma agrupada y comparada con el ejercicio anterior:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-17	SALDO A 31-12-16
Coste	243.193.278,83	242.957.955,97
Amortización acumulada	(90.516.396,00)	(84.570.894,59)
Deterioro	(48.593,15)	(48.593,15)
TOTAL NETO	152.628.289,68	158.338.468,23

El detalle del inmovilizado en curso al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

	Euros
Renovación red de saneamiento Puerto Interior y A.T. asociadas.....	3.713.679,68
Acceso Ferroviario al Puerto Exterior y A.T. asociadas.....	2.364.866,74
Importe derivado de la aplicación del porcentaje cultural	1.467.092,84
Nuevo Muelle Fase 2	168.082,76
A.T. Mejora edificio de oficinas de la Autoridad Portuaria	158.303,98
A.T. Enlace Ferroviario Nuevo Muelle	86.500,00
Seguridad y salud en obras de la Autoridad Portuaria	70.986,70
Equipo radio VHF banda marítima San Cibrao y A.T. asociadas	53.868,36
Pavimentación calle principal Puerto Interior	41.995,10
Rehabilitación y nueva construcción Señales Marítimas	36.840,00
Infraestructuras ferroviarias Puerto Interior.....	30.600,00
Filtro, pre-filtro y depósito Proyecto Life DrainRain.....	16.594,74
Control por huella de accesos y presencia	15.044,50
Otras menores.....	65.805,29
TOTAL.....	8.290.260,69

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone que en el presupuesto de cada obra pública se incluirá una partida equivalente al menos al 1 % de los fondos que sean de aportación estatal con destino a la financiar trabajos de conservación del Patrimonio Histórico Español.

Durante el año 2014, la Subsecretaría de Fomento publica una Instrucción sobre la aplicación de dicho porcentaje, en la cual establece que Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias deben ingresar de forma anticipada en el Tesoro Público el porcentaje, que esté vigente en el momento de la adjudicación, del presupuesto de ejecución material de las obras, superiores a 601.012 euros, a principios de cada ejercicio y en función de las previsiones de adjudicación de las obras correspondientes. Asimismo, establece que será de aplicación a todos los contratos que se hayan adjudicado a partir de 1 de enero de 2013, siendo el porcentaje a aplicar del 1 %. A partir del 18 de abril de 2014, dicho porcentaje se aumentó al 1,5 %, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/604/2014 (BOE de 17/04/2014).

Este incremento del coste de las obras se considera un coste necesario e ineludible para llevar a cabo las obras públicas proyectadas, por lo que de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se considera mayor valor de la inversión afectada.

Durante el ejercicio 2017 no se ha ingresado importe alguno de forma anticipada en el Tesoro Público por este concepto, ya que en la previsión de contratos para esta anualidad, no figuraba ninguno al que fuese de aplicación dicho porcentaje.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones que se encuentran en curso se comenzará a realizar la



amortización de las mismas a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional, o en su caso, a partir de la fecha de la factura correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si dicha fecha coincide en la primera quincena del mes, la dotación se aplicará desde el primer día del mes.
- Si dicha fecha coincide en la segunda quincena del mes, la dotación se aplicará desde el primer día del mes siguiente.

De esta forma, los períodos de amortización coincidirán con intervalos mensuales completos.

El detalle del valor contable de los bienes de inmovilizado material totalmente amortizados en explotación al cierre del ejercicio 2017, es el siguiente:

(en euros)

CONCEPTO	INVERSIÓN AMORTIZADA	% SOBRE INVERSIÓN A 31-12-17	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
b) Construcciones	16.980.733,67	8,65	16.946.490,73	34.242,94
- Accesos marítimos				
- Obras de abrigo y defensa	103.494,28	0,23	103.494,28	
- Obras de atraque	5.363.669,15	9,96	5.363.669,15	
- Instalaciones para reparación de barcos	460.604,93	100,00	460.604,93	
- Edificaciones	185.289,40	1,78	185.289,40	
- Instalaciones generales	3.772.368,10	10,18	3.772.368,10	
- Pavimentos, calzadas y vías de circulación	7.095.307,81	19,67	7.061.064,87	34.242,94
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	1.097.371,15	26,03	1.080.623,21	16.747,94
- Instalaciones de ayuda a la navegación	534.705,64	42,52	534.705,64	
- Equipo de manipulación de mercancías	539.806,34	21,89	523.648,21	16.158,13
- Material flotante	8.113,66	2,19	8.113,66	
- Material ferroviario				
- Equipo de taller	14.745,51	12,08	14.155,70	589,81
d) Otro inmovilizado	2.530.311,87	66,08	2.516.366,32	13.945,55
- Mobiliario	302.680,75	58,47	302.680,75	
- Equipos para proceso de información	662.604,21	64,66	662.604,21	
- Elementos de transporte	278.910,55	65,21	264.965,00	13.945,55
- Otro inmovilizado material	1.286.116,36	69,19	1.286.116,36	
TOTAL	20.608.416,69	10,08	20.543.480,26	64.936,43

Al 31 de diciembre de 2017 existen compromisos de inversión de proyectos en marcha para los ejercicios siguientes, 2018, 2019, 2020 y 2021, por valor de 25.354.982,62 euros, 20.809.302,97 euros, 18.624.430,73 euros y 10.295.984,84 euros respectivamente, cuota de IVA deducible excluido.

Corresponden en su mayor parte a las obras del Acceso Ferroviario al Puerto Exterior y sus Asistencias Técnicas asociadas (el 95,8% del valor en 2018, y más del 99% del valor en 2019, 2020 y 2021). En el año 2018 tienen también relevancia los compromisos vinculados con el Desdoblamiento de alcantarillado y conexión al colector general y las inversiones del convenio marco con Sasemar.

Existen también compromisos de menor importe, derivados de asistencias técnicas y obras de pequeño presupuesto, señales marítimas, aplicaciones informáticas y actuaciones en I+D+i y en seguridad.

Por la naturaleza de los bienes que componen el inmovilizado de la Autoridad Portuaria, se



encuentran aseguradas todas las edificaciones así como su contenido. Adicionalmente, también se encuentran asegurados los equipos informáticos, la maquinaria, vehículos y embarcaciones, faros y su contenido, material diverso y otras instalaciones.

6.- INVERSIONES INMOBILIARIAS

La clasificación de las inversiones inmobiliarias y los movimientos producidos durante el ejercicio en este epígrafe del balance son los siguientes:

(en euros)

INVERSIÓN	SALDO A 31-12-16	ADQUISICIONES	CONCESIONES REVERTIDAS (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	TRASP.A/DE INMOVILIZ. MATERIAL	SALDO A 31-12-17
a) Terrenos	52.835.271,55					52.835.271,55
b) Construcciones	4.416.054,64	52.815,61	-	-	7.740.948,30	12.209.818,55
Accesos marítimos						-
Obras de abrigo y defensa						-
Obras de atraque	157.765,68					157.765,68
Instalac. para reparación de barcos						-
Edificaciones	3.661.948,35	52.815,61			4.291.648,30	8.006.412,26
Instalaciones generales	127.319,87				3.449.300,00	3.576.619,87
Pavimentos, calzadas y vías circulac.	469.020,74					469.020,74
TOTAL	57.251.326,19	52.815,61	-	-	7.740.948,30	65.045.090,10

Las adquisiciones se corresponden principalmente con diversas obras realizadas en la nave taller-almacén del Puerto Interior de Ferrol por importe de 30.119,89 euros y en la nave industrial del Puerto Exterior por importe de 22.447,97 euros.

Los movimientos de las amortizaciones de las inversiones inmobiliarias se encuentran desglosados en el siguiente cuadro:

(en euros)

AMORTIZACION ACUMULADA	SALDO A 31-12-16	DOTACIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	TRASP.A/DE INMOVILIZ. MATERIAL	SALDO A 31-12-17
Accesos marítimos					-
Obras de abrigo y defensa					-
Obras de atraque	157.765,68				157.765,68
Instalaciones para reparación de barcos					-
Edificaciones	1.150.834,20	290.005,50		711.924,79	2.152.764,49
Instalaciones generales	36.822,88	321.062,13		940.718,19	1.298.603,20
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	176.192,72	31.268,05			207.460,77
TOTAL	1.521.615,48	642.335,68	-	1.652.642,98	3.816.594,14

A continuación se presentan las distintas magnitudes de forma agrupada y comparada con el ejercicio anterior:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-17	SALDO A 31-12-16
Coste	65.045.090,10	57.251.326,19
Amortización acumulada	(3.816.594,14)	(1.521.615,48)
TOTAL NETO	61.228.495,96	55.729.710,71



Las inversiones inmobiliarias de la Autoridad Portuaria consisten exclusivamente en terrenos y construcciones que tienen por objeto ser destinadas a concesiones o autorizaciones administrativas, dentro de las distintas tipologías propias de la actividad portuaria.

En el ejercicio 2017 los ingresos derivados de las tasas que son de aplicación en materia de concesiones y autorizaciones administrativas, provenientes de los activos catalogados como inversiones inmobiliarias ascendieron a 4.704.953,52 euros.

Por otro lado, los gastos de explotación, dada la normativa aplicable a las concesiones y autorizaciones de carácter administrativo, corren a cuenta del concesionario o autorizado.

Es de destacar como gasto de explotación registrado el importe correspondiente a la amortización de los inmuebles que son titularidad de la Autoridad Portuaria y se encuentran explotados en régimen de concesión o autorización administrativa, cifrándose en su conjunto en la cantidad de 642.335,68 euros.

El detalle del valor contable de las inversiones inmobiliarias totalmente amortizadas en explotación al cierre del ejercicio 2017, es el siguiente:

(en euros)

CONCEPTO	INVERSIÓN AMORTIZADA	% SOBRE INVERSIÓN A 31-12-17	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
- Obras de atraque	157.765,68	100,00	157.765,68
- Edificaciones	48.447,11	0,61	48.447,11
- Instalaciones generales			
- Pavimentos, calzadas y vías de circulación			
TOTAL	206.212,79	1,69	206.212,79

7.- INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los movimientos del inmovilizado intangible y su amortización durante el ejercicio 2017 han sido, de forma agrupada, los siguientes:

(en euros)

INVERSIÓN	SALDO A 31-12-16	ADQUISICIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICACIONES	ANTICIPOS APLICADOS	SALDO A 31-12-17
Propiedad industrial	32.669,74					32.669,74
Aplicaciones informáticas	779.834,24	69.111,44			26.691,71	875.637,39
Anticipos para inmoviliz. intangibles	63.557,90	17.378,39			(26.691,71)	54.244,58
TOTAL	876.061,88	86.489,83	-	-	-	962.551,71

Las adquisiciones se corresponden principalmente con la aplicación de control de accesos con código QR en el Puerto Exterior por importe de 67.465,92 euros, de los cuales 49.429,01 euros corresponden con inversión del ejercicio y 18.036,91 proceden de inmovilizado en curso.

(en euros)

AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO A 31-12-16	DOTACIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICACIONES	SALDO A 31-12-17
Propiedad industrial	32.669,74				32.669,74
Aplicaciones informáticas	535.650,12	76.301,61			611.951,73
TOTAL	568.319,86	76.301,61	-	-	644.621,47



A continuación se presentan las distintas magnitudes de forma agrupada y comparada con el ejercicio anterior:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO A 31-12-17	SALDO A 31-12-16
Coste	962.551,71	876.061,88
Amortización acumulada	(644.621,47)	(568.319,86)
TOTAL NETO	317.930,24	307.742,02

La partida "Propiedad industrial" recoge, entre otros, los gastos correspondientes al desarrollo de la imagen corporativa de la Autoridad Portuaria.

El detalle del valor contable de los bienes de inmovilizado intangible totalmente amortizados en explotación al cierre del ejercicio 2017 es el siguiente:

(en euros)

CONCEPTO	INVERSIÓN AMORTIZADA	% SOBRE INVERSIÓN A 31-12-17	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Propiedad industrial	32.669,74	100,00	32.669,74
Aplicaciones informáticas	389.774,87	44,51	287.353,69
TOTAL	422.444,61	46,51	320.023,43

8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

a) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El importe de esta partida del balance a 31 de diciembre de 2017 asciende a 828.756,72 euros, siendo su composición la siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Caja	1.318,74	518,05
Bancos	27.437,10	51.556,26
Otros activos líquidos equivalentes	800.000,88	
TOTAL	828.756,72	52.074,31

La partida de "otros activos líquidos equivalentes" corresponde a las imposiciones financieras realizadas a corto plazo vigentes al cierre del ejercicio con un vencimiento inferior a 3 meses.

b) Categorías de activos y pasivos financieros

A 31 de diciembre de 2017 los instrumentos financieros se clasifican según las categorías establecidas en la norma de valoración 9ª del Plan General de Contabilidad según se detalla en los siguientes cuadros:



Activos financieros (*)

(en euros)

CATEGORÍA	CLASES	INSTRUMENTOS FINANCIEROS				TOTAL	
		A largo plazo (1)		A corto plazo			
		Créditos, Derivados, Otros		Créditos, Derivados, Otros			
		31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16
Activos a valor razonable con cambios en p. y g.	-	-	-	-	-	-	
- <i>Mantenidos para negociar</i>					-	-	
- <i>Otros</i>					-	-	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-	25.518.632,96	24.163.523,49	25.518.632,96	24.163.523,49	
Préstamos y partidas a cobrar	20.059,70	35.677,77	2.172.366,32	2.570.491,85	2.192.426,02	2.606.169,62	
Activos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	
- <i>Valorados a valor razonable</i>					-	-	
- <i>Valorados a coste</i>					-	-	
Derivados de cobertura					-	-	
TOTAL		20.059,70	35.677,77	27.690.999,28	26.734.015,34	27.711.058,98	

(*) No se han incluido en el cuadro el efectivo y otros activos líquidos equivalentes

(1) No se incluyen los activos con Administraciones Públicas según lo establecido en consulta 2 del BOICAC 87 de 2011.

Pasivos financieros

(en euros)

CATEGORÍA	CLASES	INSTRUMENTOS FINANCIEROS								TOTAL	
		A largo plazo				A corto plazo					
		Deudas con entidades de crédito		Derivados y Otros		Deudas con entidades de crédito		Derivados y Otros (*)			
		31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16	31-12-17	31-12-16
Débitos y partidas a pagar	26.333.705,46	28.284.350,30	8.350.172,27	10.305.705,04	1.950.644,84	1.950.644,84	5.544.225,87	4.227.850,10	42.178.748,44	44.768.550,28	
Pasivos a valor razonable con cambios en p. y g.									-	-	
Derivados de cobertura									-	-	
TOTAL	26.333.705,46	28.284.350,30	8.350.172,27	10.305.705,04	1.950.644,84	1.950.644,84	5.544.225,87	4.227.850,10	42.178.748,44	44.768.550,28	

(*) En este epígrafe no se incluyen las siguientes partidas:

- Partidas pendientes de aplicación, recogidas en el apartado 3 "Otros pasivos financieros" del balance.
- Dietas de viaje, remuneraciones pendientes de pago y sistemas de aportación definida pendientes de pago, recogidas en el apartado 1 "Acreedores y otras cuentas a pagar" del balance.
- El apartado 2 "Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones" y el apartado 3 "Otras deudas con las Administraciones Públicas" recogidas en el epígrafe V del balance, según lo establecido en consulta 2 del BOICAC 87 de 2011.



c) Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La Autoridad Portuaria está expuesta a los riesgos de los mercados financieros, como consecuencia de su actividad ordinaria y de la deuda tomada para financiar sus inversiones.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en el Área Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos, organización y sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesta, tales como variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación se indican los principales riesgos financieros que podrían afectar a la Autoridad Portuaria:

- Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla sus obligaciones contractuales originando con ello pérdidas a la Autoridad Portuaria.

La exposición de la Entidad a este tipo de riesgo es atribuible principalmente a las deudas comerciales por operaciones de tráfico. La mayor parte de las deudas a cobrar no vencidas ni provisionadas tienen un nivel crediticio de alta calidad dada la elevada solvencia de sus principales clientes.

El modelo de gestión del riesgo de crédito comercial se basa en un seguimiento constante de la evolución de los saldos a cobrar y del riesgo asumido en cada momento así como el análisis y valoración de los recursos inmovilizados no rentabilizados, lo que permite tomar decisiones adecuadas al respecto.

- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el asociado a la capacidad de la Autoridad Portuaria para atender sus compromisos de pago a unos precios de mercado razonables y llevar a cabo sus planes de negocio en un marco de financiación estable.

- Riesgo de mercado (incluye tipo de interés y otros riesgos de precio)

La mayor parte de la deuda financiera de la Autoridad Portuaria está expuesta al riesgo de interés, por estar fijada su retribución a tipo variable, normalmente euríbor a seis meses.

d) Préstamos y partidas a cobrar a largo plazo

El movimiento habido durante el ejercicio en las distintas cuentas que conforman esta categoría ha sido el siguiente:



(en euros)

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31-12-16	ADICIONES DEL EJERCICIO	DETERIORO DE VALOR	CANCELACIÓN Y TRASPASOS A C/P	SALDO A 31-12-17
Instrumentos de patrimonio	-	-		-	-
a) Participaciones a l.p. en otras partes vinculadas					-
b) Inversiones financieras a l.p. en instrumentos de patrimonio					-
Créditos a terceros	35.677,77	13.760,97	-	(29.379,04)	20.059,70
a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas					-
b) Créditos a l.p.					-
c) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado					-
d) Créditos a l.p. al personal	35.677,77	13.760,97		(29.379,04)	20.059,70
Otros activos financieros	-	-	-	-	-
a) Activos por derivados financieros a l.p.					-
b) Imposiciones a l.p.					-
c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.					-
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	35.677,77	13.760,97	-	(29.379,04)	20.059,70
Clientes a cobrar a largo plazo	13.873,27			(6.936,63)	6.936,64
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales a l/p	13.873,27			(6.936,63)	6.936,64
TOTAL DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES	-	-	-	-	-
TOTAL	35.677,77	13.760,97	-	(29.379,04)	20.059,70

1. Créditos a terceros

En esta partida sólo tienen contenido los créditos al personal que figuran registrados por el importe que la Entidad ha concedido a sus empleados, cuyo vencimiento es superior al año.

2. Deudores comerciales no corrientes

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, durante el ejercicio 2009 la Autoridad Portuaria concedió el aplazamiento del pago de la deuda acumulada de uno de sus clientes por un importe total de 55.493,05 euros. El último pago se efectuará en 2019.

Durante el ejercicio 2017, dicho importe se reduce en 6.936,63 euros, como consecuencia del traspaso a corto plazo de la anualidad correspondiente a 2018. Ello supone que el deterioro de valor a largo plazo se reduzca también en 6.936,63 euros.

El detalle por vencimientos de cada epígrafe es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2019	2020	2021 y siguientes	TOTAL
Créditos a terceros	6.298,73	13.760,97		20.059,70
Deudores comerciales no corrientes				
TOTAL	6.298,73	13.760,97		20.059,70

e) **Inversiones financieras a corto plazo**

Se encuentran clasificadas en la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento y se corresponden con depósitos a plazo, con un vencimiento superior a 3 meses, realizados por la



Autoridad Portuaria durante el ejercicio 2017. Su importe asciende a 25.518.632,96 euros de los cuales 18.632,96 corresponden a los intereses devengados que se encuentran contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

f) Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo

La composición de esta categoría durante los dos últimos ejercicios ha sido la siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.156.202,71	2.544.665,50
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	1.644.696,45	1.949.286,44
Cientes y deudores, empresas del grupo		15.376,33
Deudores varios	511.506,26	580.002,73
Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	16.163,61	25.826,35
TOTAL	2.172.366,32	2.570.491,85

1. Cientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle de esta partida al final de los dos últimos ejercicios es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Cientes por tasas y cánones	2.245.100,26	2.839.969,09
Cientes por tarifas	80.331,57	80.331,57
Cientes otros ingresos de negocio	827.488,21	1.105.514,18
Saldo bruto	3.152.920,04	4.025.814,84
Deterioro	(1.508.223,59)	(2.076.528,40)
Saldo neto	1.644.696,45	1.949.286,44

La clasificación de estos saldos brutos atendiendo a su exigibilidad al cierre del ejercicio es la siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Deudas en período no vencido	2.031.625,67	2.342.438,11
Deudas en período vencido	33.827,02	87.511,61
Deudas en proceso concursal	791.158,63	833.393,72
Deudas tramitadas en Vía Ejecutiva	520.666,66	543.792,94
Deudas tramitadas en procedimientos judiciales		354.415,41
Deudas aplazadas	15.396,42	16.653,87
Deudas por facturas pendientes de emitir	(239.754,36)	(152.390,82)
TOTAL	3.152.920,04	4.025.814,84

La Ley 58/2003, General Tributaria, establece en su artículo 62.2 que el pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:



- Liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes: hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Liquidaciones notificadas entre el 16 y último de cada mes: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo, el artículo 247.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece el plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de las tarifas en 20 días naturales desde la fecha de comunicación de las facturas correspondientes.

Durante los dos últimos ejercicios la Autoridad Portuaria ha registrado las siguientes correcciones por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Deterioro al inicio del ejercicio	(2.076.528,40)	(2.559.017,60)
Deterioro del ejercicio	(1.381,53)	(11.973,37)
Reversión del deterioro	217.469,74	455.783,58
Aplicación del deterioro por fallidos	359.153,23	45.615,62
Traspaso del deterioro del largo plazo	(6.936,63)	(6.936,63)
Deterioro al final del ejercicio	(1.508.223,59)	(2.076.528,40)

Dicho importe al cierre del ejercicio se desglosa en 849.307,96 euros por tasas y otros ingresos de carácter público y 658.915,63 euros por tarifas y otros ingresos de negocio.

2. Deudores varios

Esta partida del balance recoge principalmente los deudores por tráficos mínimos por importe de 393.187,19 euros, los anticipos a acreedores por importe de 72.620,20 euros, los créditos a corto plazo al personal con vencimiento inferior al año por importe de 36.506,99 euros y otros menores por importe de 9.191,88 euros.

3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo.

Los depósitos constituidos a corto plazo se corresponden en su casi totalidad con las obligaciones derivadas de la estimación parcial de la demanda 822/2011, ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Ferrol por importe de 16.100,23 euros.

g) Deudas a largo plazo

El movimiento habido durante el ejercicio en las distintas cuentas de este epígrafe del balance ha sido el siguiente:



(en euros)

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31-12-16	ADICIONES DEL EJERCICIO	CANCELACIÓN ANTICIPADA	TRASPASO A C/P	ACTUALIZAC. FINANCIERA	SALDO A 31-12-17
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	28.284.350,30			(1.950.644,84)		26.333.705,46
Proveedores de inmovilizado a largo plazo						-
Otras deudas	10.305.705,04	12.660,07	(14.743,93)	(2.439.395,35)	485.946,44	8.350.172,27
a) Otras deudas a l.p., otras partes vinculadas						-
b) Deudas a largo plazo	10.271.856,18			(2.439.395,35)	485.946,44	8.318.407,27
c) Deudas a l.p. por subv. Susceptib. reintegro						-
d) Acreedores por arrendam. financiero a l.p.						-
e) Pasivos por derivados financieros a l.p.						-
f) Fianzas, depósitos y garantías recibidos a l/p	33.848,86	12.660,07	(14.743,93)			31.765,00
TOTAL	38.590.055,34	12.660,07	(14.743,93)	(4.390.040,19)	485.946,44	34.683.877,73

1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito

Las deudas con entidades de crédito recogidas en el pasivo del balance se elevan a 26.333.705,46 euros al cierre del ejercicio.

El 18 de junio de 2007 se suscribió con el Instituto de Crédito Oficial un contrato de crédito por importe máximo de 65.000.000,00 euros, con el fin de refinanciar la deuda de la anterior póliza de crédito firmada con Caixa Galicia el 18 de febrero de 2003, con objeto de la financiación de las obras del Puerto Exterior.

La duración máxima contratada fue de 25 años a contar desde el 30 de junio de 2007, es decir, hasta el 30 de junio 2032. Se estableció un período de carencia de 4 años.

El tipo de interés aplicable a este crédito corresponde al euríbor semestral más un margen del 0,08 %. La liquidación de los intereses se practica el último día del semestre natural.

Finalizado el período de carencia en junio de 2011, el importe total dispuesto ascendió a 43.175.600,00 euros.

A partir del inicio del período de amortización la Autoridad Portuaria devolverá el préstamo, con los intereses que se devenguen en cuarenta y dos cuotas iguales y consecutivas con carácter semestral, hasta su total cancelación, permitiéndose amortizaciones anticipadas al cumplimiento de determinadas condiciones.

Durante el ejercicio 2017 se traspasó a corto plazo un total de 1.950.644,84 euros correspondientes a la anualidad de 2018.

2. Otras deudas a largo plazo

La composición del saldo de esta partida al cierre del ejercicio es la siguiente:

(en euros)

	2017	2016
Préstamos Reindustrialización	8.318.407,27	10.271.856,18
Instalaciones, servicios y explotación Puerto Exterior	6.885.930,79	8.630.104,90
Ampliación infraestructuras Short Sea Shipping	1.432.476,48	1.641.751,28
Fianzas, depósitos y garantías recibidos a largo plazo	31.765,00	33.848,86
TOTAL	8.350.172,27	10.305.705,04



Dentro de este epígrafe se refleja el valor actual de la deuda a largo plazo en concepto de los préstamos concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la Autoridad Portuaria para la realización de actuaciones de reindustrialización. (Nota 15-b)

Asimismo, se registran también las fianzas depositadas en garantía de contratos, concesiones y otros con vigencia superior al año.

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Deudas a largo plazo" es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2019	2020	2021 y siguientes	TOTAL
Deudas con entidades de crédito	1.950.644,84	1.950.644,84	22.432.415,78	26.333.705,46
Otras deudas a largo plazo	2.439.395,35	2.439.395,35	3.439.616,57	8.318.407,27
TOTAL	4.390.040,19	4.390.040,19	25.872.032,35	34.652.112,73

h) Deudas a corto plazo

El saldo de las cuentas de este epígrafe al cierre de los dos últimos ejercicios es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Deudas con entidades de crédito	1.950.644,84	1.950.644,84
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	2.225.693,45	731.065,82
Otros pasivos financieros	2.710.265,62	2.666.653,82
TOTAL	6.886.603,91	5.348.364,48

1. Proveedores de inmovilizado a corto plazo

El saldo de esta partida engloba a todos aquellos suministradores de bienes de inmovilizado con saldo acreedor al cierre del ejercicio. Su composición es la siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Proveedores de Inmovilizado a c/p	1.765.405,65	349.215,63
Proveedores de Inmovilizado a c/p (facturas pdtes.recibir)	460.287,80	381.850,19
Efectos a pagar a c/p		
TOTAL	2.225.693,45	731.065,82

Este saldo incluye el IVA soportado reflejado en las correspondientes facturas sin que ello presuponga su deducibilidad fiscal, especialmente en el caso de certificaciones de obra que no suponen la puesta de la obra a disposición del cliente, cuya deducibilidad fiscal corresponde en el momento del pago de la factura correspondiente. (Nota 10-b)

En el caso de facturas pendientes de recibir no se incluye el IVA que devenga la operación, pues se considera que su contabilización debe producirse en el momento de recepción de la factura correspondiente.

2. Otros pasivos financieros

El saldo de este epígrafe al cierre de los dos últimos ejercicios se compone de:



(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Deudas a corto plazo	2.486.020,52	2.479.032,67
Partidas pendientes de aplicación	25.042,31	24.783,42
Fianzas y depósitos recibidos a c/p	199.202,79	162.837,73
TOTAL	2.710.265,62	2.666.653,82

El importe de las deudas a corto plazo corresponde en su mayor parte con las cuotas de amortización de los préstamos recibidos entre 2007 y 2011 que se abonarán en 2018, por un importe total de 2.439.395,35 euros. (Nota 15-b)

Por otra parte, el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas de carácter económico, introduce en su artículo quinto una modificación del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, incorporando en su artículo 159 una cuantía básica a liquidar en la tasa de ayudas a la navegación, y cuyos ingresos constituyen recursos económicos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima. Se añade, además, el artículo 241 bis estableciendo que la cantidad efectivamente recaudada por la Autoridad Portuaria será ingresada a SASEMAR con periodicidad trimestral, sin tener la consideración de ingresos ni de gastos para la Autoridad Portuaria, correspondiendo a ésta la gestión y recaudación de esta tasa. A 31 de diciembre, se encuentran pendiente de transferir 46.625,17 euros, recaudados en el último trimestre del año.

i) Deudas con empresas del grupo y asociadas

Este epígrafe se desarrolla en la Nota 17.

j) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El saldo de este epígrafe al cierre de los dos últimos ejercicios se compone de:

(en euros)

DESCRIPCION	2017	2016
Acreedores por prestación de servicios	503.052,68	838.828,10
Remuneraciones pendientes de pago	31.741,65	8.791,28
Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida		
Anticipos de clientes	8.351,64	4.992,00
Dietas de viaje	182,47	958,52
TOTAL	543.328,44	853.569,90

Destacan los importes pendientes de pago a acreedores por prestación de servicios, cuyo volumen corresponde en su mayor parte a servicios o entregas realizadas en los dos últimos meses del ejercicio.

9.- EXISTENCIAS

Dentro de los grupos que el Plan General Contable establece para las existencias, en la Autoridad Portuaria sólo nos encontramos con elementos que pertenecen al grupo de "Otros aprovisionamientos". Dentro del mismo se distinguen, entre otros, los combustibles, repuestos, materiales diversos, material de oficina, etc.



Su seguimiento se realiza a través de un inventario permanente que recoge todas las entradas y salidas.

El saldo total que arroja dicho inventario a 31/12/2017 asciende a 140.739,73 euros, no existiendo ningún compromiso firme de compra o venta, ni limitaciones en su disponibilidad.

10.- SITUACIÓN FISCAL

a) *Saldos corrientes con las Administraciones Públicas*

El detalle de saldos corrientes mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

(en euros)

CONCEPTO	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
Impuesto sobre el Valor Añadido	436.035,90	401.420,29
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		50.087,09
Seguridad Social	1.362,00	108.090,16
Canon Saneamiento Xunta de Galicia y Canon agua		9.979,60
Impuesto sobre Sociedades	22.255,99	210,30
Ayuntamiento de Ferrol		38.878,18
Porcentaje cultural	15.126,05	
Subvenciones oficiales a reintegrar		
TOTAL	474.779,94	608.665,62
Otras deudas con las Administraciones Públicas (1)		12.394,82

(1) La Comisión Europea con fecha 30 de junio de 2016, adopta la decisión de conceder ayuda financiera a diversas entidades, entre las que se encuentra la Autoridad Portuaria, para llevar a cabo una acción cuyo objetivo principal es demostrar la eficacia de un sistema innovador, modular y económicamente viable para el tratamiento de las aguas de escorrentía de zonas pavimentadas. Durante el ejercicio 2016 se recibieron 30.760,80 euros, en concepto de prefinanciación, de los que se incorpora al resultado de ambos ejercicios como subvención de explotación 7.712,32 euros y como subvención de capital 10.653,66 euros, quedando anticipo pendiente de justificación por importe de 12.394,82 euros. (Nota 15-a)

b) *Impuesto sobre el Valor Añadido*

El saldo deudor del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 436.035,90 euros, de los cuales 401.420,29 euros corresponden con el IVA por inversión del sujeto pasivo, que de acuerdo con la normativa aplicable, se refleja también como saldo acreedor.

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, introduce nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo, así en su artículo 5.cuatro añade una letra f) al número 2.º del apartado Uno del artículo 84 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada de la siguiente forma:

“f. Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.



Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas⁵.

Asimismo el 27 de diciembre de 2012, la Dirección General de Tributos ha emitido la resolución a consulta vinculante número V2583-12, en la que aclara ciertos aspectos en cuanto a su aplicación.

c) **Impuesto sobre Sociedades**

De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

“1. Estarán exentas las siguientes rentas obtenidas por las entidades que se citan en el artículo anterior⁵:

a) Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, siempre que no tengan la consideración de actividades económicas...

A efectos de la aplicación de este régimen a la Entidad de Derecho Público Puertos del Estado y a las Autoridades Portuarias se considerará que no proceden de la realización de actividades económicas los ingresos de naturaleza tributaria y los procedentes del ejercicio de la potestad sancionadora y de la actividad administrativa realizadas por las Autoridades Portuarias, así como los procedentes de la actividad de coordinación y control de eficiencia del sistema portuario realizada por el Ente Público Puertos del Estado.

b) y c)...

2. La exención a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los rendimientos de actividades económicas, ni a las rentas derivadas del patrimonio, ni a las rentas obtenidas en transmisiones, distintas de las señaladas en él”. (Nota 4-g)

Por tanto, estarán exentas todas las tasas recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y sólo estarán sujetas las tarifas por servicios comerciales y las tarifas por servicios portuarios no asociados a la utilización del dominio público portuario. También serán ingresos sujetos los ingresos financieros y algunos ingresos accesorios a la explotación.

Por el lado de los gastos, serán deducibles los gastos directos e indirectos que se consideran necesarios para la obtención de los ingresos sujetos. Igualmente tendrán la consideración de gasto deducible la parte de los gastos generales o de estructura que corresponda a la proporción que los ingresos sujetos representen sobre el total de los ingresos.

La conciliación del resultado contable del ejercicio 2017 con la base imponible prevista del Impuesto sobre Sociedades para el mencionado ejercicio resultado de la aplicación del referido Régimen de Entidades Parcialmente Exentas es como sigue:

	(en euros)
Resultado Contable antes de Impuesto sobre Sociedades	5.911.074,66
Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	(6.421.355,07)
Diferencias temporarias con origen en ejercicios anteriores	(25.236,33)
Base Imponible (Resultado fiscal)	(535.516,74)

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, introduce en el

⁵ El artículo 109 se remite al artículo 9, que en su apartado 3.f) establece que estarán parcialmente exentos del Impuesto las entidades de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las Comunidades Autónomas, así como las Autoridades Portuarias.



artículo 7 la siguiente limitación temporal con respecto al cálculo del impuesto:

- Se deducirá en la base imponible el 70 % de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias correspondiente a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014.
- La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible en virtud de lo dispuesto en este artículo se deducirá de forma lineal durante un plazo de 10 años u opcionalmente durante la vida útil del elemento patrimonial, a partir del primer período impositivo que se inicie dentro del año 2015.

En aplicación de dicha medida temporal, durante el ejercicio 2017 se debe aplicar un ajuste negativo por importe de 25.236,33 euros, equivalente al 10 % del sumatorio de los ajustes positivos efectuados en 2013 y 2014.

En aplicación del apartado 2.3 Activos por impuesto diferido de la norma de registro y valoración 13ª Impuesto sobre beneficios y del artículo 5 de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, atendiendo al principio de prudencia, no se ha reconocido en 2017 el activo por impuesto diferido correspondiente por compensación de bases imponibles negativas. (Nota 4-g)

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. La Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, General Tributaria introduce un nuevo artículo 66 bis, el cual establece que el derecho de la administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los diez años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o período impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.

Al cierre del ejercicio 2017 la Entidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2013 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 2014 y siguientes para los demás impuestos que le son de aplicación. La Entidad considera que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las presentes cuentas anuales.

11.- INGRESOS Y GASTOS

a) Ingresos y gastos de explotación

1. Cifra de negocios

Todos los ingresos se han producido en territorio nacional.

La distribución del importe neto de la cifra de negocios clasificado por concepto y puerto se muestra a continuación:



(en euros)

	PUERTO DE FERROL	PUERTO DE SAN CIBRAO	IMPORTE TOTAL 2017	IMPORTE TOTAL 2016
A. Tasas Portuarias	14.814.453,66	3.069.962,58	17.884.416,24	16.108.186,15
a) Tasa de ocupación	3.187.820,00	403.711,84	3.591.531,84	3.450.716,25
b) Utilización especial instalaciones portuarias	9.729.933,85	1.652.915,31	11.382.849,16	9.528.700,35
1. Tasa del buque	5.914.066,55		5.914.066,55	4.568.200,32
2. Tasa embarcaciones deportivas y de recreo	18.912,59		18.912,59	18.237,18
3. Tasa del pasaje	23.735,52		23.735,52	22.366,58
4. Tasa de la mercancía	3.673.369,50	1.652.915,31	5.326.284,81	4.840.686,82
5. Tasa de la pesca fresca	6.786,54		6.786,54	8.952,69
6. Tasa por utilización especial zona de tránsito	93.063,15		93.063,15	70.256,76
c) Tasa de actividad	1.766.090,20	976.859,39	2.742.949,59	2.955.446,17
d) Tasa de ayudas a la navegación	130.609,61	36.476,04	167.085,65	173.323,38
B. Otros ingresos de negocio	955.782,24	143.278,95	1.099.061,19	1.135.620,69
a) Importes adicionales a las tasas	1.891,19		1.891,19	1.347,45
b) Tarifas y otros	953.891,05	143.278,95	1.097.170,00	1.134.273,24
TOTAL	15.770.235,90	3.213.241,53	18.983.477,43	17.243.806,84

2. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El importe de esta partida alcanza en 2017 la cifra de 271.008,28 euros. Destacan por su cuantía 166.403,86 euros en concepto de incumplimiento de cláusulas concesionales por tráficos mínimos.

3. Gastos de personal

La composición de la partida "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios es la siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	2017	2016
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.088.343,99	1.085.262,42
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones		
Aportaciones para el comedor de personal	4.020,00	5.355,96
Fondo para fines sociales del personal	5.489,62	5.900,51
Formación del personal	13.580,05	15.345,71
Prima de seguros de accidentes del personal	52.250,32	38.813,45
Vestuario para el personal	9.001,51	50.699,39
Asistencia sanitaria (Mutua)	3.193,80	4.221,22
Otros gastos sociales	7.183,77	8.924,52
TOTAL	1.183.063,06	1.214.523,18

b) *Ingresos y gastos financieros*

Los datos más significativos correspondientes a las disponibilidades de tesorería durante los dos últimos ejercicios son los siguientes:



	DEPÓSITOS A PLAZO		CUENTAS CORRIENTES	
	2017	2016	2017	2016
Saldo medio en el ejercicio	25.753.972,60	23.944.371,58	1.083.663,79	519.720,66
Tipo medio	0,33	0,57	0,00	0,00
Plazo medio (días)	149	162	103	101
Ingresos financieros	85.799,86	136.477,73	0,00	0,00

Y con respecto a las deudas con entidades de crédito son los siguientes:

	CRÉDITO ICO	
	2017	2016
Saldo medio dispuesto en el ejercicio	29.737.981,52	31.692.649,14
Tipo medio	0,000	0,020
Plazo medio (días)	365	366
Gastos financieros devengados	0,00	6.419,49

El desglose de los ingresos y gastos financieros comparativamente con el ejercicio anterior es el siguiente:

	(en euros)	
	2017	2016
INGRESOS FINANCIEROS	591.337,71	749.158,93
Tso. al resultado ingresos diferidos por intereses subvencionados (Nota 15)	485.946,44	590.745,08
Intereses bancarios	85.799,86	136.477,73
Ingresos por intereses de demora facturados	7.124,67	1.671,24
Otros ingresos financieros	12.466,74	20.264,88
GASTOS FINANCIEROS	485.980,66	597.413,83
Gastos por actualización financiera de cuentas a pagar a l/p (Nota 8-g)	485.946,44	590.745,08
Intereses de deudas con entidades de crédito		6.419,49
Intereses demora devolución préstamos y subv. reindustrialización		
Otros gastos financieros	34,22	249,26

12.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

a) Provisiones a corto plazo

DESCRIPCIÓN	(en euros)				
	SALDO A 31-12-16	DOTACIONES	EXCESOS	APLICACIONES / PAGOS	SALDO A 31-12-17
Provisión c.p. por litigios tarifarios					-
Aportaciones al FFATP	-	-	-	-	-
Provisiones por aportaciones al FFATP		108.000,00			
Aportaciones al FFATP aprobadas		(108.000,00)			
Otras provisiones a c.p.	6.403,12			(5.853,02)	550,10
TOTAL	6.403,12	-	-	(5.853,02)	550,10

Seguindo las instrucciones de Puertos del Estado, en 2017, tras la aprobación del proyecto de presupuestos de explotación y capital del FFATP, se ha provisionado la aportación de 2016 a exigir en 2018. (Nota 18-d)



El saldo final de esta partida corresponde con las costas que se derivan de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respecto a la demanda 822/2011.

El importe aplicado en el ejercicio corresponde con la cantidad dotada por la Autoridad Portuaria en 2016 por sendas reclamaciones patrimoniales por daños materiales, presuntamente causados en una embarcación por el mal estado de unos pantalanes y en un vehículo como consecuencia de la existencia de un bache en la carretera alta del Puerto.

b) Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

La Entidad está incurso en litigios cuya resolución está pendiente al cierre del ejercicio. Los más significativos son los siguientes:

1. Recursos Contencioso-Administrativos y de Casación

Núm.: 194/2017. Recurso presentado contra acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2017, contra la desestimación parcial de una reclamación patrimonial, por caída sufrida en la zona de servicio del puerto. *Cuantía:* 10.890,87 euros.

2. Demandas de lo Social

Núm.: 623/2017 - 536/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 672/2017. Demanda presentada por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Relación laboral de carácter indefinido).

Núm.: 751/2017 - 669/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / Relación laboral de carácter indefinido).

Núm.: 752/2017. Demanda presentada por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido). (Nota 16)

Núm.: 755/2017 - 556/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 756/2017 - 674/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 757/2017 - 673/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 761/2017 - 555/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 762/2017 - 555/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)

Núm.: 768/2017 - 556/2017. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / relación laboral de carácter indefinido). (Nota 16)



3. Reclamaciones Patrimoniales

Reclamación de 05/07/2017, como consecuencia de un accidente de circulación, ocasionado, presuntamente, por el mal estado del pavimento en el Puerto Interior. *Cuantía:* 20.849,54 euros.

Reclamación de 14/07/2017, como consecuencia de daños producidos en un vehículo, ocasionados, presuntamente, por la barrera del control de accesos al puerto. *Cuantía:* 915,68 euros.

Reclamación de 27/12/2017, como consecuencia de las lesiones sufridas por una caída, presuntamente causada, al tropezar con aparejos de pesca. *Cuantía:* 520,00 euros.

Reclamación de 28/12/2017, como consecuencia de daños producidos en un vehículo, ocasionados, presuntamente, por una tapa de alcantarilla levantada. *Cuantía:* 13.910,00 euros.

4. Reclamaciones Económico-Administrativas

Reclamación de 24/11/2014, contra liquidaciones F/14/6175, F/14/6177, F/14/6179, F/14/6180, F/14/6183, F/14/6185, F/14/6187, F/14/6188, F/14/6191, F/14/6193, F/14/6195, F/14/6196, F/14/6199, F/14/6201, F/14/6203 y F/14/6204 por importe total de 1.407.318,31 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación de dominio público y actividad de las concesiones C-459 y C-460. Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia (TEAR) de fecha 4/10/2016, por el que se resuelve desestimar las reclamaciones interpuestas, confirmando los actos administrativos impugnados. Contra esta resolución se ha interpuesto por el recurrente recurso de alzada.

Reclamación de 17/03/2015, contra liquidaciones F/15/423 y F/15/425, por importe total de 280.776,08 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2015. Acuerdo del TEAR de fecha 4/10/2016, por el que se resuelve desestimar las reclamaciones interpuestas, confirmando los actos administrativos impugnados. Contra esta resolución se ha interpuesto por el recurrente recurso de alzada.

Reclamación de 26/03/2015, contra liquidaciones F/15/1075 y F/15/1076, por importe total de 56.155,21 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de actividad de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2015. Acuerdo del TEAR de fecha 4/10/2016, por el que se resuelve desestimar las reclamaciones interpuestas, confirmando los actos administrativos impugnados. Contra esta resolución se ha interpuesto por el recurrente recurso de alzada.

Reclamación de 23/07/2015, contra liquidaciones F/15/3620, F/15/3621, F/15/3622 y F/15/3623 por importe total de 336.931,29 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación y actividad de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al segundo semestre del año 2015. Acuerdo del TEAR de fecha 4/10/2016, por el que se resuelve desestimar las reclamaciones interpuestas, confirmando los actos administrativos impugnados. Contra esta resolución se ha interpuesto por el recurrente recurso de alzada.

Reclamación de 09/02/2016, contra liquidaciones F/11/7223 y F/15/5931, por importe de 110.071,30 euros, por incumplimiento de tráficos mínimos de la concesión C-542-2. (Nota 16)

Reclamación de 23/02/2016, contra liquidaciones F/16/0001 y F/16/0002, por importe total de 280.776,08 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2016.



Reclamación de 15/03/2016, contra liquidaciones F/16/0605 y F/16/0606, por importe total de 56.155,21 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de actividad de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2016.

Reclamación de 27/07/2016, contra liquidaciones F/16/3694, F/16/3695, F/16/3696 y F/16/3697 por importe total de 336.931,29 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de actividad y ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al segundo semestre del año 2016.

Reclamación de 13/10/2016, contra liquidaciones F/16/4701, F/16/4702, F/16/4697 y F/16/4698 por importe total de 336.931,30 euros (IVA incluido), en concepto de refacturación de tasas de actividad y ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al segundo semestre del año 2014.

Reclamación de 19/10/2016, contra liquidaciones F/16/5464, F/16/5465, F/16/5460 y F/16/5467 por importe total de 336.931,30 euros (IVA incluido), en concepto de refacturación de tasas de actividad y ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2014.

Reclamación de 08/02/2017, contra liquidaciones F/17/4 y F/17/5, por importe total de 280.776,08 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2017.

Reclamación de 23/02/2017, contra liquidaciones F/17/487 y F/17/488, por importe total de 56.155,21 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de actividad de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2017.

Reclamación de 15/09/2017, contra liquidaciones F/17/4452, F/17/4453, F/17/4454 y F/17/4455 por importe total de 336.931,29 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de actividad y ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al segundo semestre del año 2017.

5. Otras demandas

Núm: 229/2017. Demanda de 20/03/2017, presentada por trabajador de una empresa constructora contra ésta y contra la Autoridad Portuaria, en reclamación de cantidad. *Cuantía:* 902,45 euros.

6. Otras contingencias

Estiba Portuaria: En el marco del procedimiento abierto ante la denuncia presentada en noviembre de 2013, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia el 11 de diciembre de 2014, declarando que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas de otros Estados miembros que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios (SAGEP) y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

Dando cumplimiento a dicha sentencia ha sido promulgado el Real Decreto Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías.



La entrada en vigor de este texto normativo elimina la obligación por parte de las empresas titulares de una licencia del servicio portuario de manipulación de mercancías de participar en el capital de una SAGEP, así como el compromiso de contratar, con carácter prioritario, a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

El mencionado Real Decreto Ley, en su Disposición Transitoria Primera. Punto 4º establece que, “Con el objeto de igualar la posición competitiva entre los actuales titulares de licencias de prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías con aquellos nuevos que accedan a la prestación, en el caso de que en cualquier momento posterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto Ley se produjera la extinción de contratos laborales de los trabajadores de las SAGEP vigentes antes del 11 de diciembre de 2014, ..., la Autoridad Portuaria correspondiente al ámbito geográfico de la SAGEP donde dichos trabajadores estuvieron contratados asumirá obligatoriamente el 100 por ciento de las indemnizaciones procedentes por esta causa en la cuantía prevista en el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, generadas desde la celebración de los contratos hasta su extinción o hasta la finalización del periodo transitorio si fuera anterior” y, en su Disposición final quinta. Entrada en vigor, “2. No obstante, el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión Europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado”.

Por otra parte, la Dirección General de Empleo ha publicado la Resolución de 7 de julio de 2017 (BOE de 18/07/2017), por la que se añade al IV Acuerdo marco sectorial del sector de la estiba portuaria la Disposición Adicional séptima, que recoge la obligación de las empresas estibadoras que dejen de participar en el capital de una SAGEP a subrogar el personal portuario de estas sociedades en proporción a su participación accionarial.

Así pues, en este momento, esta Autoridad Portuaria no tiene conocimiento de la obligación de atender posibles indemnizaciones a trabajadores de la Sociedad de Estiba, toda vez que la Comisión Europea todavía no se ha pronunciado sobre la compatibilidad de las mismas con el régimen de ayudas de Estado. Asimismo, no existe constancia de que, en un proceso de subrogación de trabajadores por parte de las empresas accionistas de la SAGEP, ésta no sea aceptada por la totalidad del personal portuario, lo que no originaría rescisiones de contratos que impliquen la necesidad de indemnizar.

13.- INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

El establecimiento del desarrollo sostenible como marco de la gestión económica en los puertos de titularidad estatal, ha sido asumido por la Autoridad Portuaria como uno de sus objetivos estratégicos más relevantes.

Durante el ejercicio 2017 la Autoridad Portuaria ha realizado actuaciones de carácter medioambiental por importe de 3.503.018,10 euros, con el siguiente detalle:

Renovación de la red de saneamiento del Puerto Interior

En el Puerto Interior de Ferrol, existía una red de saneamiento unitaria que realizaba el vertido directo al mar en múltiples localizaciones a lo largo del muelle. Con el fin de adecuar la red de saneamiento y eliminar estos vertidos, se procedió a proyectar dos actuaciones diferenciadas: el saneamiento de la Dársena del muelle Fernández Ladreda mediante la ejecución de un colector principal, colectores secundarios y el tanque de tormentas donde concluye el colector unitario de la Dársena y, por otra parte, el saneamiento de la Dársena de Curuxeiras que discurre paralelo a los muelles desde el edificio del CCS.



Estas obras finalizaron en 2017, siendo el importe ejecutado en el ejercicio de 2.849.403,87 euros.

Asistencia Técnica para la realización de los trabajos previos ambientales asociados al cumplimiento de la DIA del proyecto de accesos ferroviarios

El 25/03/2013 se publicó la Declaración de Impacto ambiental (DIA) al proyecto de Acceso ferroviario al Puerto Exterior. En ella, se establece la necesidad de realizar trabajos de carácter ambiental en la fase previa al inicio de las obras con el fin de poder valorar si las futuras variaciones de las variables ambientales se explican por la ejecución de las obras o por la propia estacionalidad de las muestras extraídas.

Dichos trabajos servirán de línea de base sobre la que se realizarán las comprobaciones posteriores en fase de obra y explotación.

El importe ejecutado en el ejercicio ha sido de 24.560,00 euros.

Asistencia Técnica de seguimiento ambiental durante el desarrollo de las obras de Acceso ferroviario al Puerto Exterior

Una vez comenzadas las obras del acceso ferroviario, se ha contratado la realización de trabajos de asesoría técnica ambiental relacionados con las fases iniciales de la ejecución de las obras.

El importe ejecutado en el ejercicio ha sido de 12.820,00 euros, continuando los trabajos en ejecución a 31/12/2017.

Servicios de recepción de desechos generados por buques.

El Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, regula en su sección 5ª, artículo 132, el servicio de recepción de desechos generados por buques.

Durante el ejercicio 2017, el gasto que la Autoridad Portuaria ha abonado a las empresas prestadoras por este concepto ha ascendido a 491.897,14 euros.

Proyecto Life DrainRain

El proyecto DrainRain - financiado por la Comisión Europea dentro del programa de medioambiente LIFE - tiene como objetivo principal el desarrollo de pavimentos especiales para mitigar el impacto ambiental de la contaminación generada por las aguas de escorrentía de zonas pavimentadas (firmes rodados, campas de almacenamiento...), a través de la combinación de un pavimento de hormigón poroso junto con un tratamiento de aguas in situ y modular, reduciendo la contaminación difusa, evitando la contaminación directa de los medios naturales y permitiendo la reutilización del agua para otros usos.

El proyecto consistirá en la implementación de dos demostradores (superficies a pavimentar), uno de ellos en el Puerto de Ferrol, con los que se busca verificar la idoneidad técnica y la viabilidad económica de la solución. La Autoridad Portuaria participa en el proyecto como parte de un consorcio de empresas, siendo la responsable, entre otras funciones, del suministro de los equipos de depuración a instalar en el Puerto de Ferrol y de las labores de gestión del piloto que se construye en sus instalaciones.

El importe ejecutado en el ejercicio ha sido de 21.359,74 euros.



Otras actuaciones menores.

Además de los trabajos antes mencionados esta Autoridad Portuaria ha realizado las siguientes actuaciones vinculadas con el medio ambiente:

- La retención y limpieza de un vertido continuo en el muelle Fernández Ladreda por importe de 24.731,50 euros.
- El sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 y otros gastos relacionados por importe de 23.773,23 euros.
- La elaboración de la memoria de sostenibilidad según estándar GRI y otros gastos relacionados por importe de 10.075,00 euros.
- El mantenimiento de las estaciones meteorológicas por importe de 9.249,00 euros.
- La recogida, transporte y entrega de residuos a gestor autorizado por importe de 7.201,83 euros.
- La conexión de colector y reparación de emisario en A Graña por importe de 6.866,90 euros
- Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de instalación de compensadores de marea para barreras anticontaminación en el Puerto por importe de 6.000,00 euros.
- Colaboración con el Concello de Xove para trabajos de limpieza y adecuación en zonas costeras y accesos al entorno del Faro de Roncadoira por importe de 4.000,00 euros.
- El control de la potabilidad de la red de distribución de agua del Puerto de Ferrol por importe de 2.682,50 euros.
- El servicio de recogida, destrucción y reciclaje de documentación en cumplimiento de la Normativa DIN/CEN 32757 por importe de 1.770,96 euros.
- Otras actuaciones medioambientales por importe total de 6.626,43 euros.

14.- FONDOS PROPIOS

El saldo de la cuenta de "Patrimonio" se compone de lo siguiente:

- Saldo de la cuenta "Patrimonio Inicial" a 31/12/1999 por importe de: 35.426.239,86 euros cuyo detalle se ha relacionado en el apartado 9.A de la Memoria del ejercicio 1999.
- Saldo de la cuenta "Patrimonio Ley 27/1992" a 31/12/1999 por importe de: 11.107.198,30 euros cuyo detalle se ha relacionado en el apartado 9.B de la Memoria del ejercicio 1999.
- Durante el ejercicio 2007, se produce la mutación demanial del Ministerio de Defensa a la Autoridad Portuaria del edificio de la antigua Comandancia Naval de Ferrol, en virtud de la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de febrero y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 47 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Su valoración se ha realizado siguiendo lo establecido en el "Manual de tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario", por importe de 159.800,00 euros y una vida futura de 20 años.

- Durante el ejercicio 2009, en virtud de la Orden del Ministerio de Fomento de 29 de julio, se produce la desafectación del dominio público portuario estatal de terrenos y lámina de agua



de la zona de servicio del Puerto de Ferrol en Barallobre, término municipal de Fene (A Coruña) por importe de 220.992,15 euros, por resultar innecesarios para los fines portuarios según acordó declarar el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión de 29 de octubre de 2008. Dichos bienes se incorporan al uso propio del dominio público marítimo terrestre regulado por la Ley 22/1988, de 23 de julio, de Costas.

- Durante el ejercicio 2014, la Orden FOM/2040/2014, de 3 de octubre del Ministerio de Fomento, aprueba la nueva delimitación de la zona de servicio del Puerto de Ferrol y su Ría que supone la incorporación de cuatro parcelas a su zona de servicio terrestre en el término municipal de Mugardos, con una superficie total de 9.649,47 m², la cual, de acuerdo con el deslinde aprobado por Orden ministerial de 13 de marzo de 2002, tiene la condición de dominio público marítimo terrestre.

Su valoración se ha realizado siguiendo lo establecido en el “Manual de tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario”, por importe de 345.354,89 euros.

- Durante el ejercicio 2015, siguiendo lo establecido en el “Manual de tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario”, se ha realizado la valoración de los bienes adscritos a la Autoridad Portuaria en virtud de la Orden Ministerial de 18 de febrero de 2010, del Ministerio de Economía y Hacienda, que a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acordó la adscripción de un terreno rústico situado en el término municipal de O Vicedo, en la que está enclavada una instalación de ayuda a la navegación denominada “Baliza de Punta de Castro”, con una superficie total de 255 m², pasando a formar parte del dominio público portuario.

El valor determinado es de 2.162,64 euros, de los cuales 734,40 euros corresponden al terreno y 1.428,24 al inmueble situado en la zona de afección desde el deslinde marítimo terrestre.

15.- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

La información sobre las subvenciones recibidas por la Autoridad Portuaria, las cuales forman parte del Patrimonio Neto, así como de los resultados imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias procedentes de las mismas, es la siguiente:



(en euros)

	SALDO A 31-12-16	SUBVENCIONES DEVENGADAS EN EL EJERCICIO	SUBVENCIONES TRASPASADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO	TSO. A DEUDAS A C/P POR SUBV.SUSCEPT DE REINTEGRO	SALDO A 31-12-17
FEDER M.C.A. 94/99	3.252.892,49	-	151.709,58	-	3.101.182,91
Dragado M.F.Ladreda	484.767,68		32.680,97		452.086,71
Dragado Compl. M.F.Ladreda	116.612,04		4.044,35		112.567,69
Tacón RO/RO	134.951,58		7.497,30		127.454,28
Prolongación M.F.Ladreda	1.453.299,16		71.561,36		1.381.737,80
M. Cerram.Norte F.Ladreda	1.063.262,03		35.925,60		1.027.336,43
OTRAS SUBVENCIONES	1.649.736,27	10.653,66	150.837,05	-	1.509.552,88
Ayto.Narón (Reh.ambiental)	17.577,43		426,94		17.150,49
Ayto. Ferrol (Caseta Turismo)	25.048,69		1.051,00		23.997,69
Mº de Industria (Mejora Short Sea Shipping)	910.418,33		83.398,44		827.019,89
Mº de Industria (Inst.,serv. y explot. Pto.Exterior)	696.691,82		65.960,67		630.731,15
Life DrainRain	-	10.653,66	-		10.653,66
FONDOS DE COHESIÓN 93/99	77.005,12	-	1.869,61	-	75.135,51
Reh.Amb.Borde Marítimo Ría Ferrol	77.005,12		1.869,61		75.135,51
FONDOS DE COHESIÓN 07/13	18.860.763,78	-	827.369,90	-	18.033.393,88
Puerto Exterior (2ª Fase)	17.719.277,40		775.574,16		16.943.703,24
Dragado del canal de entrada al Puerto Interior	189.748,25		4.208,83		185.539,42
Acceso ferroviario cerramiento del Muelle Fernández Ladreda	951.738,13		47.586,91		904.151,22
FEDER M.C.A. 00/06	36.247.286,47	-	1.023.300,17	-	35.223.986,30
Puerto Exterior	31.665.738,41		454.095,43		31.211.642,98
Reprogramación Feder 00/06	4.581.548,06		569.204,74		4.012.343,32
Donaciones y legados de capital	424.713,84	-	35.641,80	-	389.072,04
Centro distribución nº3 atraque	16.375,41		1.679,53		14.695,88
Obras de canalización Curuxeiras y Avda. de la Marina	408.338,43		33.962,27		374.376,16
TOTAL SUBVENC., DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL	60.512.397,97	10.653,66	2.190.728,11	-	58.332.323,52
Otras subvenciones, donaciones y legados	26.151,52				26.151,52
Ingresos diferidos por intereses subvencionados	1.591.773,17		485.946,44		1.105.826,73
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	1.617.924,69	-	485.946,44	-	1.131.978,25
TOTAL INGRESOS POR REVERSIÓN DE CONCESIONES	8.164.603,57		708.747,15		7.455.856,42
TOTAL SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	70.294.926,23	10.653,66	3.385.421,70	-	66.920.158,19



a) Subvenciones, donaciones y legados de capital

Las condiciones para todas las subvenciones recibidas se encuentran totalmente cumplimentadas al 31 de diciembre de 2017.

La aplicación al resultado de todas ellas se realiza en función de la vida útil de los bienes que financian. En el caso de que éstos fuesen varios y de distinta naturaleza se toma una media ponderada de sus vidas útiles, excepto cuando la importancia, en términos de coste, de alguno de ellos es muy significativa con respecto a los demás, que se toma la vida útil de dicho elemento.

La situación de cobro se encuentra al cierre del ejercicio de la siguiente forma:

(en euros)

	DEVENGADO HASTA 31-12-17	COBRADO HASTA 31-12-17	PENDIENTE DE COBRO A 31-12-17
FEDER M.C.A. 94/99	6.672.406,26	6.672.406,26	-
FONDOS DE COHESIÓN 93/99	8.940.055,00	8.940.055,00	-
AYUNTAMIENTO DE NARÓN	205.798,09	205.798,09	-
FEDER M.C.A. 00/06	36.736.470,71	36.736.470,71	-
AYUNTAMIENTO DE FERROL	36.784,86	36.784,86	-
REPROGRAMACIÓN FEDER 00/06	9.808.145,75	9.808.145,75	-
FONDOS DE COHESIÓN 07/13	23.000.000,00	21.850.000,00	1.150.000,00
Mº INDUSTRIA	2.623.020,87	2.623.020,87	-
LIFE DRAIN RAIN (Nota 10-a)	10.653,66	10.653,66	-
TOTAL	88.033.335,20	86.883.335,20	1.150.000,00

El Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, establece en su artículo 79 que el importe total acumulado de las prefinanciaciones y de los pagos intermedios no podrá superar el 95 % de la contribución de los Fondos del programa operativo.

Dado que a 31 de diciembre de 2013 se había devengado la cantidad máxima de 23.000.000,00 euros del programa marco de Fondos de Cohesión 2007/2013, se ha considerado que el 5 % de dicha cantidad se percibirá en 2020.

Por lo tanto, el importe pendiente de cobro, 1.150.000,00 euros, figura en el epígrafe del balance "Inversiones financieras a largo plazo".

La situación a 31 de diciembre de todas las subvenciones concedidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para actuaciones de reindustrialización es la siguiente:



(en euros)

	FECHA DE COBRO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE DEVUELTO EJERC. ANTERIORES	IMPORTE DEVUELTO 2017	TOTAL A 31-12-17
INSTAL. Y SERV. PTO. EXT.		1.472.910,00	180.093,38	-	1.292.816,62
	24/07/2008	266.000,00	11.274,95		254.725,05
	24/06/2009	90.100,00	21.752,32		68.347,68
	06/09/2010	800.000,00	65.159,66		734.840,34
	01/07/2011	221.888,00	81.906,45		139.981,55
	27/12/2012	94.922,00			94.922,00
SHORT SEA SHIPPING		2.195.817,00	374.953,56	-	1.820.863,44
	04/12/2007	250.000,00	28.158,29		221.841,71
	31/12/2008	550.000,00	41.453,75		508.546,25
	31/08/2009	725.900,00	183.474,23		542.425,77
	14/07/2011	314.432,00	121.867,29		192.564,71
	15/01/2013	355.485,00			355.485,00
TOTAL		3.668.727,00	555.046,94	-	3.113.680,06

El importe cobrado de subvenciones de capital se ha percibido en los siguientes períodos:

(en euros)

PERÍODO	FEDER 94/99	COHESIÓN 93/99	OTRAS	FEDER 00/06	REINDUSTR.	COHESIÓN 07/13	TOTAL
1995-1999	5.005.458,27	25.543,00					5.031.001,27
2000-2004	1.203.600,00	8.914.512,00	205.798,09	31.916.016,49			42.239.926,58
2005-2009	380.000,00		36.784,86	13.746.208,51	1.182.300,25	1.725.000,00	17.070.293,62
2010					333.601,33	11.337.588,93	11.671.190,26
2011					606.878,00	5.223.243,12	5.830.121,12
2012					163.494,14	2.936.739,83	3.100.233,97
2013				882.391,46	341.362,09		1.223.753,55
2014	83.347,99				(4.614,94)	627.428,12	706.161,17
2017			10.653,66				10.653,66
TOTAL	6.672.406,26	8.940.055,00	253.236,61	46.544.616,46	2.623.020,87	21.850.000,00	86.883.335,20

Con fecha 22 de mayo de 2012 se produce la cesión a la Autoridad Portuaria de un centro de distribución de alta tensión ubicado en el dique del Puerto Exterior, cuya valoración es de 24.073,26 euros.

Con fecha 23 de septiembre de 2016 se reciben diversas actuaciones realizadas por terceros sobre bienes propiedad de la Autoridad Portuaria, derivadas de la ejecución de las obras de canalización de la EDAR, las cuáles discurrieron por terrenos de la Entidad. Su valoración es de 416.829,00 euros.



b) Otras subvenciones, donaciones y legados

La Autoridad Portuaria tiene concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio diversos préstamos para actuaciones de Reindustrialización.

Dichos préstamos tienen una vigencia de 15 años, de los cuales 5 son de carencia y 10 de amortización en cuotas iguales. El tipo de interés es del 0 %.

Al tratarse de préstamos concedidos con un tipo de interés por debajo del de mercado, se ha registrado la deuda en el pasivo del balance por su valor de reembolso, y se ha calculado el valor actual de la misma utilizando un tipo de interés de mercado para deudas de similares características en ausencia de subvención de tipos de interés.

La situación a 31 de diciembre de todos los préstamos concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para actuaciones de reindustrialización es la siguiente:

(en euros)

FECHA DE COBRO	IMPORTE PRESTAMO INICIAL	IMPORTE DEVUELTO	TOTAL A 31-12-17	VALOR ACTUAL DESPUES DEVOLUCIONES	INTERESES DESPUES DEVOLUCIONES
09/01/2007	6.941.170,00	1.102.329,95	5.838.840,05	3.988.468,00	1.850.372,05
31/10/2007	6.894.988,00	1.436.840,97	5.458.147,03	3.548.858,03	1.909.289,00
31/07/2008	4.500.000,00	190.741,58	4.309.258,42	2.739.989,76	1.569.268,66
30/06/2009	5.300.151,00	1.279.584,56	4.020.566,44	2.762.565,09	1.258.001,35
16/06/2010	1.480.000,00	120.545,37	1.359.454,63	993.223,24	366.231,39
14/07/2011	950.000,00	350.677,47	599.322,53	429.962,98	169.359,55
24/07/2008	220.000,29	16.581,52	203.418,77	127.485,96	75.932,81
30/06/2009	1.032.792,00	261.042,45	771.749,55	530.275,62	241.473,93
16/06/2010	1.261.350,00	254.922,01	1.006.427,99	735.300,50	271.127,49
14/07/2011	1.350.000,00	523.231,89	826.768,11	593.135,89	233.632,22
TOTAL	29.930.451,29	5.536.497,77	24.393.953,52	16.449.265,07	7.944.688,45

Los ingresos diferidos por intereses subvencionados se imputarán a los resultados del ejercicio a lo largo de la vida del préstamo, de acuerdo a un criterio financiero, de forma que coincida el importe correspondiente a gastos e ingresos financieros, reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. Dicho importe imputado durante el ejercicio ascendió a 485.946,44 euros.

Al 31 de diciembre de 2017 se mantienen en inventario obras de arte recibidas gratuitamente y bienes incorporados por su valor histórico valorados en 26.151,52 euros.

c) Ingresos por reversión de concesiones

La cantidad imputada a ingresos por concesiones revertidas asciende a 708.747,15 euros que aparecen reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Otros ingresos de explotación".

A 31/12/2017 los bienes revertidos, su valoración y vida futura son los siguientes:



FECHA CONCESIÓN	FECHA EFECTO REVERSIÓN	BIEN	VALORACIÓN	VIDA FUTURA (años) (1)
28/04/1970	01/06/2000	Edificio de la gasolinera	10.843,45	10
		Pérgola de la gasolinera	4.719,74	10
		Depuradora aguas resiguales	1.513,58	10
		Vertido aguas residuales	612,38	10
17/09/1973	09/11/2001	Edificio de dos plantas	27.423,17	20
30/07/1998	01/09/2001	Nave para almacén	157.116,47	37
22/05/1992	29/01/2002	Embarcadero de pasarela fija	8.307,48	30
		Rampa de hormigón en masa	1.161,11	15
		Grúa elevación embarcaciones	1.202,02	10
		Muelle de ribera	22.661,49	25
14/09/2005	16/09/2011	Nave	1.733.375,75	24
		Pavimentación	209.482,44	7
		Cierre metalico	221.728,84	7
		Cinta transportadora	251.800,92	10
30/09/2003 y 18/11/2003	29/10/2013	Edificio oficinas	74.584,00	29
		Nave taller	76.873,00	29
		Edificio generador-trafos	5.219,00	29
		Nave de bombas	79.705,00	29
		Vestuarios	17.749,00	29
		Pantalla cortavientos y muro	173.826,00	9
		4 Torres iluminación exterior	8.191,00	9
		Centro transformación y generador	19.978,00	9
		2 Básculas 60 Tn	27.900,00	9
Caseta básculas	2.516,00	9		
21/12/2005 y 28/03/2007	18/12/2013	Urbanización del entorno	878.310,00	17
		2 Cubetos	1.235.000,00	23
		Tanques en cubetos	3.449.300,00	11
		Tuberias y accesorios	148.911,00	2
		Edificio de oficinas	757.250,00	23
		Protección contra incendios	300,00	2
		Rack a muelle	340.000,00	11
24/02/1995	22/03/2015	Edificio de oficinas	527.670,57	35
28/11/2008	25/06/2015	Edificio de usos múltiples y serv.logísticos	394.099,98	35

(1) La vida futura se refiere a la determinada en el momento de la reversión.

16.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la de formulación de estas cuentas anuales han ocurrido algunos acontecimientos que por su importancia pueden alterar o ampliar la información facilitada:

- Recursos Contencioso Administrativos y de Casación

Núm: 4003/2018. Recurso presentado contra acuerdo del Consejo de Administración de 25/10/2017, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo del



Consejo de Administración de 19/07/2017, sobre modificación de la concesión C-716. *Cuantía:* Indeterminada.

- Demandas de lo Social

Núm.: 623/2017 - 536/2017. Sentencia de 15/01/2018, recaída en el procedimiento 623/2017 por la que se estima en parte la demanda, optando la Autoridad Portuaria por la readmisión. Mediante escrito de fecha 31/01/2018, el demandante desiste de la demanda presentada en el procedimiento 536/2017. (Nota 12-b.2)

Núm.: 752/2017. Mediante escrito de 16/01/2018, el demandante desiste de la demanda presentada. (Nota 12-b.2)

Núm.: 755/2017 - 556/2017. Sentencia de fecha 23/01/2018, recaída en el procedimiento 556/2017 por la que se desestima la demanda. Mediante escrito de fecha 04/01/2018, el demandante desiste de la demanda presentada en el procedimiento 755/2017. (Nota 12-b.2)

Núm.: 756/2017 - 674/2017. Sentencia de fecha 18/01/2018, recaída en el procedimiento 756/2017 por la que se desestima la demanda. (Nota 12-b.2)

Núm.: 757/ 017 - 673/2017. Sentencia de fecha 18/01/2018, recaída en el procedimiento 757/2017 por la que se desestima la demanda. (Nota 12-b.2)

Núm.: 761/2017 - 555/2017. Sentencia de fecha 18/01/2018, recaída en el procedimiento 761/2017 por la que se desestima la demanda. (Nota 12-b.2)

Núm.: 762/2017 - 555/2017. Mediante escrito de fecha 03/01/2018, el demandante desiste de la demanda presentada. (Nota 12-b.2)

Núm.: 768/2017 – 556/2017. Mediante escrito de fecha 03/01/2018, el demandante desiste de la demanda presentada en el procedimiento 768/2017. (Nota 12-b.2)

Núm.: 39/2018. Demanda presentada por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido).

Núm.: 39/2018 – 670/2018. Demandas presentadas por trabajador temporal en reclamación de reconocimiento de derechos (Despido / Relación laboral de carácter indefinido).

- Reclamaciones Económico-Administrativas

Reclamación de 08/02/2018, contra liquidaciones F/18/226 y F/18/227, por importe total de 280.776,08 euros (IVA incluido), en concepto de tasas de ocupación de las concesiones C-459 y C-460, correspondientes al primer semestre del año 2018.

- Reclamaciones presentadas ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Núm: 104/2018. Reclamación de 07/02/2018, contra el acuerdo adoptado el 16/01/2018, por el Presidente de la Autoridad Portuaria, por el que se excluye a una empresa de la licitación "Asistencia técnica para la dirección y asesoría ambiental de las obras de acceso ferroviario al Puerto Exterior de Ferrol".



17.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

El desglose de los saldos mantenidos con empresas de grupo al cierre de ejercicio es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	Deudor	Acreedor
Organismo Público Puertos del Estado		115.000,00
TOTAL		115.000,00

El detalle de transacciones con empresas vinculadas durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

(en euros)

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Organismo Público Puertos del Estado. Gestión Ordinaria		
Fondo Compensación aportado (Nota 18-c)	540.000,00	
Fondo Compensación recibido (Nota 18-c)		623.000,00
Tasas Art. 19.1.b) RDL 2/2011 (Nota 18-d)	644.327,45	
Otras transacciones	70.122,65	19.967,77
TOTAL	1.254.450,10	642.967,77

Durante el ejercicio 2017 los miembros del Consejo de Administración han percibido la cantidad de 68.068,20 euros íntegros por asistencia al mismo que aparece contabilizada dentro del epígrafe 7.d) Otros gastos de gestión corriente de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los Altos Cargos han devengado durante el ejercicio 165.264,96 euros íntegros en concepto de sueldos y salarios.

No se han concedido créditos, ni existen obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros del Consejo de Administración y Altos Cargos, existiendo un seguro de responsabilidad civil para responder de sus actos en el ejercicio del cargo.

18.- OTRA INFORMACIÓN

a) Personal de la Entidad

La plantilla media⁶ durante los dos últimos ejercicios, detallada por categorías, ha sido la siguiente:

CATEGORÍAS	Nº de Personas	
	2017	2016
Alto cargo	2	2
Personal técnico y mandos intermedios	48	48
Personal administrativo	7	5
Otro personal	48	52
TOTAL	105	107

⁶ La plantilla media se calcula en función del período y la jornada trabajada, de tal forma que cada jubilado parcial y su contrato de relevo figuran como un solo empleado.



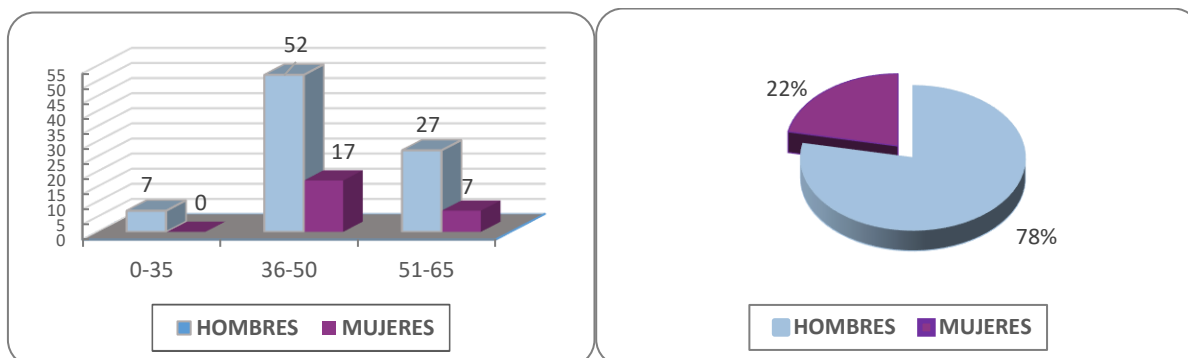
Por su parte, la plantilla al cierre de cada ejercicio, entendida ésta como personas físicas, independientemente de la jornada que realizan, ascendió a 110 y 114 personas respectivamente, cuya distribución por género y categorías, se muestran a continuación:

CATEGORÍAS	2017		2016	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Alto cargo	2		2	
Personal técnico y mandos intermedios	33	19	34	20
Personal administrativo	4	4	2	5
Otro personal	47	1	50	1
TOTAL	86	24	88	26

Y su distribución por edades y antigüedad al 31 de diciembre de 2017 es:

EDAD TRINIOS	< 25	25-30	31-35	36-40	41-50	51-55	56-60	61-65	TOTAL
0			1	1	10	1			13
1-3		1	3	9	11	1		1	26
4-5			2	11	19	4			36
6-7				1	3	1			5
8-9					4	8	8	10	30
TOTAL	0	1	6	22	47	15	8	11	110

Siendo su clasificación por edades y sexo la que se muestra en los siguientes gráficos:



b) Aportación a Puertos del Estado

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece un sistema de financiación de Puertos del Estado a través de la asignación de un porcentaje de las tasas recaudadas por las Autoridades Portuarias, que queda definido en su artículo 19 apartado b) de la siguiente forma:

"El cuatro por ciento de los ingresos devengados por las Autoridades Portuarias en concepto de tasas, que, a efectos contables, se considerará gasto de explotación para éstas y se liquidará con periodicidad trimestral.

En el caso de las Autoridades Portuarias situadas en los archipiélagos de Baleares y Canarias, y en Ceuta y Melilla, este porcentaje de aportación se establece en el dos por ciento".

El Consejo Rector de Puertos del Estado, en su sesión de 28 de julio de 2004, aprobó el procedimiento que regula el modo y plazos en que deben hacerse efectivas dichas aportaciones.



De tal forma que la aportación anual a realizar por las Autoridades Portuarias se calculará aplicando el porcentaje que en cada caso corresponda (4 ó 2 %) sobre las tasas devengadas reflejadas en el cierre contable definitivo del ejercicio anterior.

La cantidad aportada por este concepto durante el ejercicio asciende a 644.327,45 euros, que corresponde con el 4 % de las tasas devengadas reflejadas en el cierre contable definitivo del ejercicio 2016, y aparece contabilizado en el apartado 7.e) Aportación a Puertos del Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Fondo de Compensación Interportuario

En el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se recoge el significado y sentido del Fondo de Compensación cuando dice:

"1. El Fondo de Compensación Interportuario constituye el instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal. Será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo, y se dotará anualmente en el presupuesto de explotación individual de dicho Organismo Público.

2. Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en esta Ley. Dichas aportaciones tendrán la consideración de gasto no reintegrable.

3. La cuantía anual de la aportación de cada Autoridad Portuaria al Fondo de Compensación Interportuario se determinará por agregación de los siguientes importes correspondientes al ejercicio anterior:

a) El 80 por ciento de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación asociados a la cuantía básica (A) correspondiente a las embarcaciones a las que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque.⁷

b) Hasta el 12 por ciento y no menos del 4 por ciento del resultado del ejercicio, excluyendo las amortizaciones del inmovilizado, el resultado por enajenaciones y bajas del activo no corriente, los ingresos por incorporación al activo de gastos financieros, el traspaso a resultados de subvenciones de capital y otros resultados que tengan el carácter de extraordinarios, la cantidad correspondiente al Fondo de Compensación aportada y recibida y los ingresos por la tasa de ayudas a la navegación siempre que el valor resultante sea positivo.

El porcentaje a aplicar correspondiente al párrafo b) será fijado anualmente por el Comité de Distribución del Fondo, a propuesta de Puertos del Estado, en función, entre otras, de las necesidades financieras globales de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado motivadas por la diferente situación competitiva en que se encuentran las Autoridades Portuarias, sobre la base de no discriminación de tratamiento entre las mismas. Dicho porcentaje se reducirá un 50 por ciento para las Autoridades Portuarias del Archipiélago Canario, Balear y de Ceuta y Melilla.

4, 5, 6 y 7"

Durante el ejercicio 2017 la cantidad neta recibida por esta Autoridad Portuaria en concepto de este Fondo ha alcanzado 83.000,00 euros, que ha sido contabilizada en la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto en la partida "Fondo de Compensación Interportuario Aportado" por importe de 540.000,00 euros y como ingreso en la partida "Fondo de Compensación Interportuario Recibido" por 623.000,00 euros.

En concepto de "Fondo de Compensación Interportuario Recibido", la Autoridad Portuaria tenía asignada para 2017 la cantidad de 738.000,00 euros, que incluía un importe de 150.000,00 euros

⁷ Letra a) del número 3 del artículo 159, según redacción dada por el apartado cuatro del artículo quinto de Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas.



para financiar la ejecución de diversas inversiones derivadas del convenio suscrito con Sasemar. A 31 de diciembre de 2017, el importe justificado asciende a 35.000,00 euros, por lo que corresponde reintegrar a Puertos del Estado la cantidad de 115.000,00 euros. (Nota 17)

d) Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria

El artículo 56.4 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, introdujo en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el artículo 159 bis por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP), destinado a la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión viaria y ferroviaria de las Autoridades Portuarias con las redes generales de transporte. Según el citado artículo, dicho fondo se nutrirá anualmente de las aportaciones que, con carácter de préstamo, realicen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

El Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el FFATP establece en su artículo 4.2 la forma de cálculo de las aportaciones obligatorias.

Las mismas son exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años, y pueden ser compensadas por los pagos por inversiones y aportaciones patrimoniales -deducidas las subvenciones asociadas a los mismos- en obras que hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del FFATP.

Sólo en el momento en que dicho Comité exija el desembolso de las cantidades determinadas en función de las necesidades financieras del mismo, nace la obligación de reconocer contablemente un pasivo con el FFATP. Igualmente, cuando se produzca el desembolso efectivo de las cantidades exigidas debe registrarse el préstamo al FFATP como un activo financiero.

Las cantidades recibidas por el FFATP en concepto de aportaciones obligatorias tendrán un período de amortización de 20 años, con 3 de carencia, desde su desembolso y con amortización lineal. Dichas cantidades devengarán a favor de los Organismos Públicos Portuarios un interés variable, revisable cada 6 meses.

Con fecha 23/01/2017 se ha firmado el Contrato de Financiación subsidiaria entre el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria y La Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao, en el marco del contrato de financiación entre el Banco Europeo de Inversiones y el citado Fondo de fecha 17/12/2015, por importe de 79.000.000 euros. Al cierre del ejercicio no se ha dispuesto cantidad alguna.

Las aportaciones obligatorias de cada ejercicio que no hayan sido exigidas se acumularán a las aportaciones obligatorias del ejercicio siguiente y podrán ser compensadas con las obras aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

A continuación, se detalla el cálculo de la aportación obligatoria para el ejercicio 2017, que se basa en los datos correspondientes a las últimas cuentas anuales aprobadas en el momento de la elaboración del Plan de Empresa 2017, que en este caso son las del ejercicio 2015:



(en miles de euros)

	2.015
Resultado del ejercicio (+/-)	2.800
FCI recibido (art. 159.5.b, ordinales 1º a 5º TRLPEMM) (-)	-250
Resultado por enajenaciones y bajas activo no corriente (+/-)	202
Ingresos por incorporación al activo de gastos financieros (-)	-
Traspaso al resultado de subvenciones de capital (-)	-2.227
Intereses recibidos por préstamos concedidos al FFATP (-)	-
Resultados excepcionales cuenta Pérdidas y Ganancias (+/-)	-
Otros resultados extraordinarios (Ingresos -/ Gastos +)	-
Resultado del ejercicio ajustado	525
Base de cálculo	525
Aportación anual obligatoria teórica = Base x 50% (1)	263
Fondo de maniobra (+/-)	19.698
Aportac.obligatorias exigibles no desemb.(deducidos pagos pdtes.compensar) (-)	-
Otros activos financieros (activo no corriente) (+)	-
Fondo de maniobra ajustado (+/-)	19.698
150% Aportación anual teórica	395
Fondo maniobra ajustado negativo o < 150% Aportación anual teórica (2)	NO
TOTAL APORTACIÓN 2017	263

(1) El porcentaje de beneficios a aportar para 2017, establecido por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su función de administrador del FFATP, se fijó en el 50%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 707/2015.

(2) El artículo 4.3 del Real Decreto 707/2015 establece que no vendrán obligados a realizar aportación anual al Fondo los organismos públicos portuarios que finalicen el último ejercicio cerrado con un fondo de maniobra ajustado negativo o inferior al 150% de la cantidad que les correspondería aportar.

Al igual que en 2016 -primer ejercicio de funcionamiento del FFATP- en 2017 tampoco se requirió desembolso alguno de las cantidades correspondientes a aportaciones obligatorias del ejercicio, por lo que no ha dado lugar a apunte contable por este motivo.

Las inversiones de esta Autoridad Portuaria aceptadas para compensar la aportación obligatoria por el Comité de Distribución del FFATP, en su sesión del 21/12/2016, se recogen en el cuadro siguiente. Con respecto a las previsiones reflejadas, en el caso de que tras su evaluación alguno de los proyectos finalmente no fuera considerado compensable por el Comité de Distribución, las aportaciones obligatorias exigibles se recalcularían. Lo mismo ocurriría en el caso de que los proyectos no fueran finalmente ejecutados, o lo fueran por un importe inferior.

(en miles de euros)

ACTUACIÓN	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020 y sig.
Inversión (pagos) (Acceso ferroviario al Puerto Exterior)	86.522	42	6.686	24.376	21.257	34.161
Subvención asociada a inversión (pagos)	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIONES NETAS PARA COMPENSACIÓN FFATP	86.522	42	6.686	24.376	21.257	34.161



A continuación se muestran para los ejercicios 2016 y 2017 las compensaciones que procede computar por las obras efectivamente realizadas y pagadas y que dan lugar al saldo neto exigible resultante. Puesto que en ambos ejercicios las necesidades financieras del FFATP han sido nulas, no se ha procedido a exigir cantidad alguna a las Autoridades Portuarias y en consecuencia tanto las aportaciones obligatorias como las compensaciones pendientes, se acumularán para el cálculo de las cantidades exigibles en el ejercicio siguiente.

(en miles de euros)

	2016	2017
TOTAL APORTACIÓN	1.774	263
Inversión computable (pagos) para compensar	42	6.686
Subvención asociada a inversión computable para compensar	-	-
Importe a compensar del ejercicio	42	6.686
Aportación neta del ejercicio (Aportación-Importe a compensar del ejercicio)	42	263
Aportación neta acumulada	1.732	1.732
Aportación exigible (=Aportación neta si es positiva)	1.732	1.732
Aportación exigida	-	-
Aportación pendiente de exigir o compensar	1.732	1.732

La aportación de 2016 a exigir en 2018, aprobada en la reunión del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, y que figura en el Presupuesto del Plan de Empresa 2018, es de 108.000,00 euros, que de acuerdo a las instrucciones del Organismo Público Puertos del Estado, se ha provisionado en el ejercicio 2017. (Nota 12-a)

e) Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Con fecha de 9 de marzo de 2009 la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria suscribieron un nuevo acuerdo, que sustituye al suscrito con fecha de 5 de mayo de 1993, para la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Entidad. El ámbito de aplicación del mismo abarca a todo el territorio nacional.

f) Aavales y fianzas

- Consignatarios

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 259.3 que "para garantizar las obligaciones del consignatario frente a la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima, el consignatario de buques deberá depositar ante la Autoridad Portuaria garantías económicas o avales bancarios suficientes, de acuerdo con los criterios que se determinen en el Pliego de Prescripciones Particulares a que se refiere el artículo 113 de esta Ley".

En base a ello, y hasta que se aprueben definitivamente los Pliegos de Prescripciones Particulares que han de regir el Servicio de Consignatario de Buques, y la Autoridad Portuaria otorgue las correspondientes licencias para ejercer dicha actividad, la Autoridad Portuaria estableció de forma provisional los importes de los avales que habían de depositar los Consignatarios de buques en el Puerto de Ferrol.

A 31 de diciembre de 2017 los trece consignatarios existentes en el Puerto tienen depositado garantías por un importe total de 217.548,01 euros.



- Estibadores

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 113 que las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios y que dichos pliegos regularán, entre otras materias, las garantías necesarias para la prestación del servicio.

El Pliego de Bases para el concurso de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, y en concreto, en su Base 7ª, se establece que para responder ante la Administración Portuaria de las responsabilidades derivadas de todas las actividades reguladas en el contrato y en este Pliego, y ante la Sociedad Estatal correspondiente de las definidas en el título III del Real Decreto-Ley 2/1986⁸, de 23 de mayo, de las obligaciones sociales de sus trabajadores, la Empresa Estibadora constituirá a disposición de dicha Administración Portuaria una garantía en los términos siguientes:

"La garantía responderá, por este orden, de las sanciones impuestas por la Autoridad Portuaria y de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados a la Entidad, de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Ferrol y de los daños y perjuicios causados a terceros, en todos los casos derivados de la gestión del servicio. La cuantía inicial de la garantía será de 100.000 euros.

Anualmente, se podría revisar el importe de la garantía, aplicando el Índice General de Precios al Consumo".

En su cumplimiento, a 31 de diciembre de 2017 las cinco empresas estibadoras existentes en el Puerto tienen depositados avales por un importe total de 500.000,00 euros ante la Entidad.

- Contratos de obras, servicios y suministros

En base al artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De esta forma, a 31 de diciembre de 2017 las empresas adjudicatarias tienen depositado a favor de la Autoridad Portuaria avales o fianzas por importe de 4.801.750,00 euros.

- Concesiones y autorizaciones

El Real Decreto Legislativo 2/2011 en su artículo 93 punto 2, establece que "Otorgada la concesión, se constituirá garantía definitiva o de construcción, equivalente al 5 % del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, que responderá de la ejecución de la obra y del resto de las obligaciones derivadas de la concesión".

Asimismo, en su artículo 94 establece que la garantía de explotación, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar. Se determinará en función del importe anual de las tasas que ha de abonar el concesionario, no pudiendo ser inferior a la mitad de dicho importe ni superior al importe anual de

⁸ Derogado por Ley 48/2003, de 26 de noviembre, a su vez derogada, salvo en lo dispuesto en las disposiciones transitorias, por la letra c) de la disposición derogatoria única de Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.



las mismas, debiéndose actualizar cada cinco años, en función del importe de las tasas en el momento de la actualización.

Por ambos conceptos, a 31/12/2017 dichas garantías ascienden a 8.381.356,07 euros.

- Otros

A 31/12/2017 se encuentran depositadas fianzas por la expedición de tarjetas de control de accesos por terceros, a las instalaciones de la Autoridad Portuaria, por importe de 9.240,00 euros.

19.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. “DEBER DE INFORMACIÓN DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO”

La Ley 15/2010, de 5 de julio, en su artículo tercero tres añade una nueva disposición transitoria octava en la que establece que a partir del 1 de enero de 2013 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público⁹, será dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Tal y como establece, en su artículo 6, la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se incluye la información sobre el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales durante el ejercicio 2017.

Periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2017

	2017	2016
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	23,69	27,61
Ratio de operaciones pagadas	23,92	28,23
Ratio de operaciones pendientes de pago	12,94	21,97
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	3.159.356,73	2.704.012,44
Total pagos pendientes	67.905,44	299.633,74

⁹ Artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.



FORMULACIÓN POR EL PRESIDENTE

(Art. 39.3 Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

Con fecha 28 de marzo de 2018, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en el artículo 37 del Código de Comercio, procede a formular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, las cuales vienen constituidas por los documentos que preceden a este escrito, que incluyen Cuentas Anuales, conforme al Plan General de Contabilidad, en 64 páginas para la Memoria (incluido el índice), junto con cuatro páginas para el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto.

D. José Manuel Vilariño Anca
Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao